

SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE FACULTAD DE EDUCACIÓN Y PSICOLOGÍA DE LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA, CELEBRADA EN AULA VIRTUAL DE ZOOM EL DÍA 10-06-2024		
MIEMBROS NATOS		
Decano:	D. Luis Manuel Casas García (Asiste)	
Secretaría:	D ^a . Ana Belén Borrachero Cortés (Asiste)	
Vicedecana de Prácticas:	D ^a . M ^a Guadalupe Martínez Borreguero (Asiste)	
Vicedecana de Ordenación Académica:	D ^a . Ana Caballero Carrasco (Asiste)	
Vicedecana de Relaciones Institucionales y Movilidad:	D ^a . Irene Olga Castellano Risco (Asiste)	
Vicedecana de Estudiantes:	D. Héctor Archilla Segade (Asiste)	
Administradora de Centro:	D ^a . Rosa M ^a Amo Cacho (Asiste)	
Representantes de Departamentos	ASISTEN	JUSTIFICAN
D ^a . Isabel Román Román	Asiste	
Dpto. Filología Hispánica y Lingüística Gral. D. Juan Manuel Moreno Manso		Excusa asistencia
Dpto. Psicología y Antropología D ^a . Raquel Marín Chamorro		
Dpto. Filología Inglesa. D. Manuel Lucero Fuste	Asiste	
Dpto. Ciencias de la Educación D. Jesús Sánchez Martín	Asiste	
Dpto. Dca. de las CC Exp. y Mat. D. Primitivo Mena Arías		
Dpto. Fisiología D. Manuel Molina Fernández		Excusa asistencia
Dpto. Matemáticas D. Juan Antonio Vega Cervera		Excusa asistencia
Dpto. Economía D ^a . Coronada Pérez Rodríguez		
Dpto. Terapéutica Médico-Quirúrgica D. Francisco Javier Rodríguez Jiménez		
Dpto. Dca. CCSS, Lengua y Literatura D ^a . M ^a José López Rey	Asiste	
Dpto. Dirección Empresas y Sociología D ^a . Eva Robustillo Bayón		
Dpto. Lenguas Modernas D.		
Dpto. Dca. de la Expresión MPC		
Representantes de Alumnado	ASISTEN	JUSTIFICAN
D. Daniel de la Mora Bermejo	Asiste	
Delegado de Centro D ^a . Paola Lozano Gordillo	Asiste	
Subdelegada de Centro		

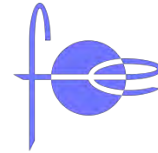
Código Seguro De Verificación	80mAeief5bN5YsMjQ7gWPQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Luis Manuel Casas García	Firmado	16/07/2024 08:57:59	
Observaciones	Ana Belén Borrachero Cortés	Firmado	15/07/2024 13:36:18	
Uri De Verificación	https://uex09.unex.es/vfirma/code/80mAeief5bN5YsMjQ7gWPQ==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



MIEMBROS ELECTOS		
SECTOR A	ASISTEN	JUSTIFICAN
D. Rafael Alejo González	Asiste	
D ^a . Macarena Blázquez Alonso		
D. Zacarías Calzado Almodóvar	Asiste	
D ^a . Florentina Cañada Cañada	Asiste	
D. Sebastián Feu Molina	Asiste	
D ^a . M ^a Elena García-Baamonde Sánchez		Excusa asistencia
D ^a . M ^a Paz González Rodríguez	Asiste	
D ^a . Eloísa Guerrero Barona		
D ^a . Prudencia Gutiérrez Esteban		
D ^a . Guadalupe de la Maya Retamar	Asiste	
D. Manuel Montanero Fernández	Asiste	
D ^a . Isabel Morera Bañas		
D. Ángel Suárez Muñoz		Excusa asistencia
SECTOR B	ASISTEN	JUSTIFICAN
D ^a . Fátima Llamas Salguero		Excusa asistencia
D. Rodrigo Espada Belmonte	Asiste	
D. César Rina Simón		
D ^a . M ^a José Godoy Merino		Excusa asistencia
SECTOR C	ASISTEN	JUSTIFICAN
D. Mariano Galán Díaz		
D ^a . Violeta Xinqian Gómez Morales	Asiste	
D ^a . Esther Mena Pozo	Asiste	
D. Adrián Ritoré Rodríguez		
SECTOR D	ASISTEN	JUSTIFICAN
D. Miguel Ángel Bas Sánchez	Asiste	
D ^a . M ^a Dolores Berbén Narváez	Asiste	
D. José Francisco Hurtado Masa	Asiste	
D ^a . Leonor Moreno Pons	Asiste	
D. Juan Manuel Moya García	Asiste	
Orden del día:		
Punto 1. Aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior (JF Ordinaria, de 19-04-2024).		
Punto 2. Informe del Sr. Decano.		
Punto 3. Aprobación, si procede, de la modificación de la memoria verificada del Grado en Educación Infantil.		
Punto 4. Aprobación, si procede, de la modificación de la memoria verificada del Grado en Educación Primaria.		
Punto 5. Aprobación, si procede, de la Memoria Económica del Ejercicio 2023.		
Punto 6. Aprobación, si procede, de escrito dirigido al Sr. Rector para solicitar la construcción de un segundo edificio anexo.		
Punto 7. Aprobación, si procede, de actualización de los miembros de Comisiones.		
Punto 8. Ruegos y preguntas.		

Siendo las 12:03 horas del día 10-06-2024 se reúne en sesión ordinaria y en segunda convocatoria, en aula virtual de ZOOM, la Junta de Facultad. El antedicho Orden del día tuvo el siguiente desarrollo.

Código Seguro De Verificación	80mAeief5bN5YsMjQ7gWPQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Luis Manuel Casas García	Firmado	16/07/2024 08:57:59	
Observaciones	Ana Belén Borrachero Cortés	Firmado	15/07/2024 13:36:18	
Uri De Verificación	https://uex09.unex.es/vfirma/code/80mAeief5bN5YsMjQ7gWPQ==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Punto 1. Aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior (JF Ordinaria, de 19-04-2024).

Sometida a votación, el acta de la sesión anterior (JF Ordinaria, de 19-04-2024) queda aprobada por UNANIMIDAD.

Punto 2. Informe del Sr. Decano.

El Sr. Decano saluda a los asistentes e informa de las reuniones que ha realizado la Conferencia de Decanos. La primera, en Castellón, a la cual también han asistido los representantes de estudiantes de toda España, y, la segunda, en Toledo, que ha sido exclusiva de Decanos. El tema para tratar en ambas reuniones ha sido la elaboración de los nuevos Libros Blancos, previo a la elaboración de los nuevos planes de estudios de los Grados en Educación Infantil, en Educación Primaria, en Educación Social, en Pedagogía y en el MUFPEs. A su juicio, ve aspectos positivos y otros negativos. Los positivos se basan en el interés del grupo de personas que están trabajando en los planes de estudios, pero observa que no se define claramente la figura del maestro que se quiera formar en las universidades. También se abordaron diferentes posturas sobre cambios en las prácticas extracurriculares y en el Trabajo Final de Grado, que serán tratados más adelante.

Punto 3. Aprobación, si procede, de la modificación de la memoria verificada del Grado en Educación Infantil.

Dña. María Jesús Fernández, responsable de del Sistema de Garantía de Calidad, comenta que se han realizado modificaciones no sustanciales en la memoria verificada como la actualizando de la normativa de reconocimiento de créditos o el cambio de adscripción de área. Dña. María José López, coordinadora de la CCT de Educación Infantil, señala que también se han realizado modificaciones tipográficas y gramaticales.

Dña. María Méndez pregunta sobre si se ha tenido en cuenta la masificación de estudiantes en las asignaturas de Educación Plástica. Se le contesta que no es el tema por tratar. También señala que existe un error en el número de créditos prácticas de una asignatura y que habría que cambiarla para no perjudicar al estudiantado.

Sometida a votación, la modificación de la memoria verificada del Grado en Educación Infantil (Anexo I) queda aprobada por UNANIMIDAD.

Código Seguro De Verificación	80mAeief5bN5YsMjQ7gWPQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Luis Manuel Casas García	Firmado	16/07/2024 08:57:59	
	Ana Belén Borrachero Cortés	Firmado	15/07/2024 13:36:18	
Observaciones		Página	3/47	
Uri De Verificación	https://uex09.unex.es/vfirma/code/80mAeief5bN5YsMjQ7gWPQ==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Punto 4. Aprobación, si procede, de la modificación de la memoria verificada del Grado en Educación Primaria.

Dña. María Jesús Fernández indica que se han realizado las mismas modificaciones no sustanciales que en la memoria verificada del Grado en Educación Infantil.

D. Héctor Archila pregunta por qué se reconoce una asignatura de Expresión Musical del Grado en Educación Primaria por haber cursado el Grado Superior de Técnico en Educación Infantil.

Dña. Rosa María Amo le señala que existe un acuerdo en la Universidad para reconocer de forma automática dos asignaturas de Grado tras haber superado el Grado Superior.

Dña. Guadalupe de la Maya pregunta si también se ha realizado la corrección ortográfica en esta memoria y otras correcciones, ya que, la propia CCT de Educación Primaria, en su día, observó que faltaban competencias específicas y algunas aparecían en observaciones, en lugar de aparecer en el lugar destinado. También se encontraron errores en la temporalización de dos asignaturas y en la denominación de una asignatura. El Sr. Decano señala que desde el Vicerrectorado competente solo han pedido modificaciones no sustanciales. Dña. María José López señala que no se han realizado modificaciones de fondo, pero que, en algún momento, habrá que realizarlas y revisar toda la memoria verificada, con la autorización de Rectorado. Al respecto, Dña. María Jesús Fernández señala que es cierto que hay aspectos por modificar pero que ahora se están acometiendo las cuestiones que se ha pedido.

D. Manuel Montanero señala estar de acuerdo con lo expuesto por Dña. Guadalupe de la Maya, pues existen muchas cuestiones que son mejorables y sería aconsejable abrir una consulta para que se hicieran sugerencias de cambio y acometerlas de forma ágil.

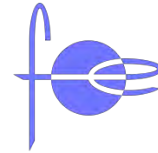
Sometida a votación, la modificación de la memoria verificada del Grado en Educación Primaria (Anexo II) queda aprobada por UNANIMIDAD.

Punto 5. Aprobación, si procede, de la Memoria Económica del Ejercicio 2023.

Dña. Rosa María Amo, administradora del Centro, señala que en el documento adjunto a la convocatoria se puede observar la memoria económica correspondiente al año pasado, detallada por conceptos presupuestarios. Diferencia con respecto al año 2022 que el gasto en energía electricidad, gas, teléfono y algunos gastos fijos fueron menores en el año 2023, casi la mitad en cada uno. Este ahorro permitió la ejecución de diferentes acometidas como son la pintura de la planta baja del edificio principal, albañilería para arreglar goteras, despachos nuevos con muebles y aire acondicionado, instalación de bucle magnético en el aula 1.1 y en el

Código Seguro De Verificación	80mAeief5bN5YsMjQ7gWPQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Manuel Casas García	Firmado	16/07/2024 08:57:59
	Ana Belén Borrachero Cortés	Firmado	15/07/2024 13:36:18
Observaciones		Página	4/47
Url De Verificación	https://uex09.unex.es/vfirma/code/80mAeief5bN5YsMjQ7gWPQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Salón de Actos, instalación del panel de madera en el Salón de Actos y compra de ordenadores de mesa, portátiles y proyectores. Como previsión para el ejercicio de 2024, comenta que ya se han acometido actuaciones de importancia, pues se ha pintado la primera planta del edificio principal y se ha construido una rampa para acceder al aula de Grandes Grupos y le preocupa el gasto en gas que ha aumentado notablemente. A continuación, señala que la casa que estaba ocupando el conserje, hasta su jubilación, es un espacio que pertenece a la Facultad de Educación y Psicología, pero las posibles obras a realizar las va a afrontar Servicios Centrales. Asimismo, se estaba esperando realizar la construcción de diferentes vestuarios con sus inodoros y duchas, pero se ha optado por realizarla el año que viene y que sea Servicios Centrales quien asuma el gasto total de dicha obra, además una parte del espacio irá destinada a la instalación de nuevos despachos. Siguiendo con el presupuesto del año actual, espera poder acometer la pintura de la segunda planta del edificio principal y muestra la posibilidad de aceptar alguna propuesta o sugerencia por parte de la comunidad educativa.

El Sr. Decano agradece a Dña. Rosa María Amo la buena administración que realiza en el centro. Destaca las mejoras que se han realizado en el año, como medidas de accesibilidad para personas con discapacidad, despachos nuevos y la pintura de los edificios. Espera poder instalar un aula de uso múltiple en la casa del antiguo conserje de la Facultad. Aprovecha la ocasión para agradecer a todo el profesorado la paciencia y la sensibilidad con el ahorro en calefacción y aire acondicionado.

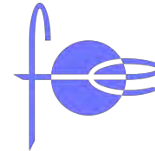
Por último, Dña. Rosa María Amo comenta que con la instalación y funcionamiento de las placas solares se ha notado el descenso de gasto en el consumo de la luz.

Sometida a votación, la Memoria Económica del Ejercicio 2023 (Anexo III), queda aprobada por UNANIMIDAD.

Punto 6. Aprobación, si procede, de escrito dirigido al Sr. Rector para solicitar la construcción de un segundo edificio anexo.

El Sr. Decano señala que la petición a realizar es recurrente, ya que se ha realizado varias veces e, incluso, se obtuvo un compromiso de construir un segundo edificio anexo que quedó en el olvido. Después de la insistencia de varios compañeros y de la Comisión de Calidad del Grado en Psicología, se realiza el escrito que recoge todas las necesidades de nuestra Facultad.

Código Seguro De Verificación	80mAeief5bN5YsMjQ7gWPQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Luis Manuel Casas García	Firmado	16/07/2024 08:57:59	
	Ana Belén Borrachero Cortés	Firmado	15/07/2024 13:36:18	
Observaciones		Página	5/47	
Uri De Verificación	https://uex09.unex.es/vfirma/code/80mAeief5bN5YsMjQ7gWPQ==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Dña. Ana Caballero manifiesta estar de acuerdo con el escrito y la insistencia en solicitar la construcción de un edificio que está más que justificada por el elevado número de estudiantes y docentes.

Dña. Rosa María Amo señala estar conforme con la iniciativa y algunas correcciones tipográficas. D. Manuel Montanero interviene para comentar la discriminación que sufre el alumnado al separarse en dos grupos para hacer exámenes y no poder contar con el profesor de la materia en la misma aula. Con la construcción de nuevos espacios se podría solventar.

Sometido a votación, el escrito dirigido al Sr. Rector para solicitar la construcción de un segundo edificio anexo (Anexo IV), queda aprobado por UNANIMIDAD.

Punto 7. Aprobación, si procede, de actualización de los miembros de Comisiones.

Dña. María Jesús Fernández indica que se han producido algunas bajas de PTGAS y deben de ocuparse esos puestos por otros compañeros. También, se han producido otras bajas de PDI que también deben ser cubiertas. Asimismo, comenta que se va a crear un grupo de mejora con la finalidad de optimizar los indicadores de los procesos y procedimientos de nuestro centro, formado por el Sr. Decano, D. Manuel Lucero, D. Manuel Montanero y ella misma.

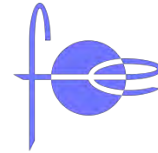
Sometida a votación, la actualización de los miembros de Comisiones (Anexo V), queda aprobada por UNANIMIDAD.

Punto 8. Ruegos y preguntas.

Dña. Esther Mena, como alumna del Grado en Educación Infantil del grupo de tarde, ruega se tenga en cuenta la situación de la calefacción y el aire acondicionado en las instalaciones del edificio anexo y solicita que, en época de exámenes, no se utilicen todas las aulas de dicho edificio para evitar aglomeraciones en los pasillos y ruido. El Sr. Decano le comunica que el técnico ha revisado los aparatos de aire acondicionado y el problema estaba en la configuración en modo calor y no frío. D. Rafael Alejo señala que, a colación de la petición de Dña. Esther Mena, en el anexo existen sillas sueltas de su pedestal e impiden su funcionalidad.

D. Daniel de la Mora plantea la posibilidad de financiar la asistencia de los estudiantes a las reuniones que realiza la Asociación Nacional de Estudiantes de Educación (CESED) y el Colectivo de Estudiantes de Psicología (CEP-PIE), para ello, comparte con los asistentes una presentación para explicar cómo funciona el Consejo de Estudiantes y a las reuniones que asisten, entre otras para la realización de los Libros Blancos de Educación. Comenta que cuando

Código Seguro De Verificación	80mAeief5bN5YsMjQ7gWPQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Luis Manuel Casas García	Firmado	16/07/2024 08:57:59	
Observaciones	Ana Belén Borrachero Cortés	Firmado	15/07/2024 13:36:18	
Uri De Verificación	https://uex09.unex.es/vfirma/code/80mAeief5bN5YsMjQ7gWPQ==	Página	6/47	
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



asisten a una de estas reuniones deben de adelantar el dinero de los gastos y ello supone, muchas veces, no poder asumirlo y se sesga la participación de nuestro centro. Manifiesta que el Consejo Central de la Universidad tiene un presupuesto limitado y no puede financiar los gastos y destaca que en la mayoría de las universidades españolas sí se financian.

El Sr. Decano opina que es adecuada su petición, más aún tras haber visto el trabajo comprometido que realizan en diferentes reuniones, y solicita la realización de un presupuesto tentativo para ver si se puede afrontar.

Dña. Rosa María Amo manifiesta que desde los presupuestos ordinarios de los centros no se recogen estos conceptos. Intentará hablar con Servicios Centrales y espera poder cubrirlos, ya que le parece que se debe de facilitar la asistencia a los estudiantes comprometidos con el centro.

Dña. Ana Caballero ruega a los directores de departamento y los profesores implicados, como se recoge en el procedimiento de desarrollo de TFG aprobado en esta junta, el cumplimiento del procedimiento ya que un profesor suplente en un tribunal de defensa solo debe de actuar en caso de baja, permiso o cese de contrato del profesor titular, siendo comunicado al vicedecanato por el director del departamento. Asimismo, recuerda que las fechas de actuación de los tribunales están aprobadas desde hace meses y se dio un plazo para su revisión. También ruega a los docentes que cierren las actas cuanto antes para no perjudicar a los estudiantes que tengan que defender su TFE y, si no se pudiera, realizar al estudiante un escrito firmado donde aparezca el nombre de la titulación, la asignatura y la nota obtenida para poder mostrarlo al tribunal el día de la defensa.

Dña. Rosa María Amo, en referencia a las actas, señala que hasta que no se cierren las actas de la convocatoria de mayo-junio no se pueden abrir las actas de la convocatoria de julio, por lo que ruega se tengan en cuenta los plazos dados y no perjudicar a los estudiantes. Es también importante que, desde los departamentos, se comunique cuanto antes el cambio de profesores que firmarán el acta.

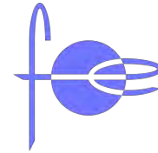
Dña. María Dolores Berbén suscribe lo dicho por Dña. Ana Caballero y Dña. Rosa María Amo, recordando que las actas de dos convocatorias no pueden estar abiertas a la vez.

Dña. María José López señala que, en ocasiones, es imposible cerrar el acta antes del plazo asignado, ya que existe un número elevado de estudiantes y, por tanto, un número elevado de exámenes que corregir. Además, hay exámenes que se celebran al final de la convocatoria. Dña. Ana Caballero le solicita que, si algún estudiante está en la situación de defender su TFE, le

Código Seguro De Verificación	80mAeief5bN5YsMjQ7gWPQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Luis Manuel Casas García	Firmado	16/07/2024 08:57:59	
Observaciones	Ana Belén Borrachero Cortés	Firmado	15/07/2024 13:36:18	
Uri De Verificación	https://uex09.unex.es/vfirma/code/80mAeief5bN5YsMjQ7gWPQ==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



FACULTAD DE EDUCACIÓN Y PSICOLOGÍA
JUNTA DE FACULTAD
10-06-2024



realice el escrito mencionado anteriormente. Agradece a todo el profesorado el esfuerzo que realizan en las convocatorias, siendo consciente del poco tiempo asignado en el calendario académico.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las 13:24 horas.

Vº Bº

La Secretaria Académica

El Decano

Fdo.: Luis Manuel Casas García

Fdo.: Ana Belén Borrachero Cortés

Código Seguro De Verificación	80mAeief5bN5YsMjQ7gWPQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Luis Manuel Casas García	Firmado	16/07/2024 08:57:59	
	Ana Belén Borrachero Cortés	Firmado	15/07/2024 13:36:18	
Observaciones		Página	8/47	
Url De Verificación	https://uex09.unex.es/vfirma/code/80mAeief5bN5YsMjQ7gWPQ==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Anexo I. Modificación de la memoria verificada del Grado en Educación Infantil.



Vicerrectorado
Planificación
Académica

**MODIFICACIONES A LA SOLICITUD DE VERIFICACIÓN
DE TÍTULO OFICIAL**

(ID – Grado en Educación Infantil)

Con anterioridad a su aprobación en Consejo de Gobierno de la Universidad de Extremadura, esta propuesta de modificación de la memoria verificada ha sido informada y aprobada en Comisión de Calidad de la Titulación, Junta de Centro y Comisión de Planificación Académica de la Universidad de Extremadura.

MODIFICACIONES PROPUESTAS

CRITERIO 1: DESCRIPCIÓN DEL TÍTULO

*Se adscribe el título al ámbito de conocimiento “**Ciencias de la Educación**”.*

PÁGINA 3 y ss.

Rama: Ciencias Sociales y Jurídicas

CRITERIO 2: JUSTIFICACIÓN

Indicar la modificación.

CRITERIO 3: OBJETIVOS/COMPETENCIAS

Indicar la modificación.

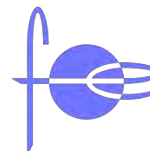
CRITERIO 4: ACCESO Y ADMISIÓN DE ESTUDIANTES

PÁGINA 10 y ss.

En el apartado 4.4 SISTEMA DE TRANSFERENCIA Y RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS, se modifica la información relativa a la normativa sobre el reconocimiento y transferencia de créditos, desarrollado en su totalidad. Se incluye en el apartado Reconocimiento de créditos cursados en enseñanzas superiores oficiales no universitarias los cuadros de reconocimientos aprobados y publicados (Convenio Uex-Jex)

Código Seguro De Verificación	80mAeief5bN5YsMjQ7gWPQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Manuel Casas García	Firmado	16/07/2024 08:57:59
	Ana Belén Borrachero Cortés	Firmado	15/07/2024 13:36:18
Observaciones		Página	9/47
Url De Verificación	https://uex09.unex.es/vfirma/code/80mAeief5bN5YsMjQ7gWPQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Vicerrectorado
 Planificación
 Académica

Se aplica la normativa de reconocimiento de créditos vigente. Actualmente:

<https://doe.juntaex.es/pdfs/doe/2022/1440o/22062311.pdf>

Reconocimiento de créditos cursados en enseñanzas superiores oficiales no universitarias:

Mínimo		Máximo
0 ECTS		36 ECTS
GRADO EN EDUCACIÓN INFANTIL		
CENTRO UNIVERSITARIO "SANTA ANA" (ALMENDRALEJO) FACULTAD DE EDUCACIÓN (BADAJOZ) FACULTAD DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO (CÁCERES)		
ANIMACIÓN DE ACTIVIDADES FÍSICAS Y DEPORTIVAS (LOGSE)		
Módulo Profesional del Ciclo Formativo	Asignatura del Grado a reconocer	Créditos
Ciclo Formativo	Aspectos Didácticos y Organizativos de la Educación Infantil (Formación Básica)- 501579	6
EDUCACIÓN INFANTIL (LOGSE)		
Módulo Profesional del Ciclo Formativo	Asignatura del Grado a reconocer	Créditos
Ciclo Formativo	Aspectos Didácticos y Organizativos de la Educación Infantil (Formación básica)- 501579	6
	Psicología del Desarrollo (Formación Básica)- 501577	6
	Didáctica de la Lengua (Obligatoria) -502574	6
	Desarrollo de la Percepción y Expresión Musical (Obligatoria)- 50159	6
	Expresión, Comunicación y Creación de las Manifestaciones Motrices (Obligatoria) - 501599	6

Código Seguro De Verificación	80mAeief5bN5YsMjQ7gWPQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Manuel Casas García	Firmado	16/07/2024 08:57:59
Observaciones	Ana Belén Borrachero Cortés	Firmado	15/07/2024 13:36:18
Url De Verificación	https://uex09.unex.es/vfirma/code/80mAeief5bN5YsMjQ7gWPQ==	Página	10/47
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Vicerrectorado
Planificación
Académica

EDUCACIÓN INFANTIL (LOE)		
Módulo Profesional del Ciclo Formativo	Asignatura del Grado a reconocer	Créditos
Ciclo Formativo	Aspectos Didácticos y Organizativos de la Educación Infantil (Formación básica) - 501579	6
	Psicología del Desarrollo en Educación Infantil (Formación Básica) - 501577	6
	Didáctica de la Lengua (Obligatoria)- 502574	6
	Desarrollo de la Percepción y Expresión Musical (Obligatoria)- 501595	6
	Expresión, Comunicación y Creación de las Manifestaciones Motrices (Obligatoria)- 501599	6

Reconocimiento de créditos cursados en Títulos Propios:
Podrán ser objeto de reconocimiento las enseñanzas cursadas a través de títulos propios. En todo caso, la Comisión de Calidad de la Titulación velará por la idoneidad de los reconocimientos, atendiendo a criterios de adecuación de conocimientos, habilidades, competencias etc. de interés para la titulación...

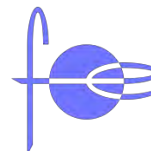
En conjunto el total de créditos reconocidos por las dos categorías anteriores (Títulos propios y experiencia laboral o profesional) no podrán superar globalmente el 15% de créditos ECTS de la titulación.

El Real Decreto 1303/2007, de 20 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales indica que, con objeto de hacer efectiva la movilidad de estudiantes tanto dentro del territorio nacional como fuera de él, las universidades han de elaborar su normativa de reconocimiento y transferencia de créditos de acuerdo con los criterios generales indicados en el Real Decreto.

Con posterioridad, el Real Decreto 861/2010, de 2 de julio, modifica el Real Decreto 1303/2007, de 20 de octubre, estableciendo nuevas posibilidades en materia de reconocimiento y transferencia de créditos por parte de las universidades.

Además, el Real Decreto 1791/2010, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto del Estudiante Universitario, establece en su artículo 6 el derecho de los estudiantes, en cualquier etapa de su formación universitaria, al reconocimiento de los conocimientos y las competencias

Código Seguro De Verificación	80mAeief5bN5YsMjQ7gWPQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Luis Manuel Casas García	Firmado	16/07/2024 08:57:59	
Observaciones	Ana Belén Borrachero Cortés	Firmado	15/07/2024 13:36:18	
Url De Verificación	https://uex09.unex.es/vfirma/code/80mAeief5bN5YsMjQ7gWPQ==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



o experiencia profesional adquirida con carácter previo. Asimismo, encarga a las universidades el establecimiento de las medidas necesarias para que las enseñanzas no conducentes a la obtención de titulaciones oficiales que cursen o hayan sido cursadas por los estudiantes, les sean reconocidas total o parcialmente, siempre que el título correspondiente haya sido extinguido y sustituido por un título oficial de Grado.

Por otra parte, el Real Decreto 1618/2011, de 14 de noviembre, establece el régimen de reconocimiento de estudios entre las diferentes enseñanzas que constituyen la educación superior.

Los estudios susceptibles de este reconocimiento son los siguientes: títulos universitarios de graduado, títulos de graduados en enseñanzas artísticas, títulos de técnico superior en artes plásticas y diseño, títulos de técnicos superior de formación profesional y títulos de técnico deportivo superior.

Para dar cumplimiento a estas reformas, la UEx ha modificado la Normativa de Reconocimiento y Transferencia de Créditos de la Universidad de Extremadura para los estudios de Grado y de Máster, quedando redactada en los términos siguientes:

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

Esta normativa tiene por objeto regular los procedimientos de reconocimiento y transferencia de créditos aplicables a los estudiantes de los títulos de Grado y de Máster de la Universidad de Extremadura en sus centros propios y adscritos.

Artículo 2. Definición.

1. El reconocimiento de créditos es la aceptación, por parte de la Universidad de Extremadura de los créditos que, habiendo sido obtenidos en unas enseñanzas oficiales en la Universidad de Extremadura o en otra universidad, son computados en otras distintas a efectos de la obtención de un título oficial.

Asimismo, podrán ser objeto de reconocimiento los créditos cursados en otras enseñanzas oficiales superiores o universitarias, conducentes a otros títulos, a los que se refiere el artículo 34.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

La experiencia laboral y profesional acreditada podrá ser también reconocida en forma de créditos, que se computarán a efectos de la obtención de un título oficial, siempre que dicha experiencia esté relacionada con las competencias inherentes a dicho título.

2. La transferencia de créditos implica que en los documentos oficiales acreditativos de las enseñanzas seguidas por cada estudiante se incluirán la totalidad de los créditos obtenidos en enseñanzas oficiales cursadas anteriormente, en la Universidad de Extremadura u otra universidad, que no hayan conducido a la obtención de un título oficial, ni hayan sido objeto de reconocimiento en la titulación de destino.

Los créditos transferidos no se computarán en la titulación de destino al efecto de créditos superados de la titulación.

CAPÍTULO II. RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS

Artículo 3. Criterios generales.

1. Para el reconocimiento de créditos en las enseñanzas oficiales de Grado y de Máster, se tendrán en cuenta las competencias y los conocimientos adquiridos en enseñanzas cursadas por el estudiante o bien asociados a una previa experiencia profesional y los previstos en el plan de estudios de destino o que tengan carácter transversal.

2. La unidad básica de reconocimiento será la asignatura, pudiendo solicitarse además el reconocimiento por materias o módulos. Para ello, el estudiante deberá hacer constar en su solicitud las asignaturas, materias o módulos de la titulación de destino para los que soliciten el reconocimiento de créditos.

3. En el caso de estudios interuniversitarios regulados por convenios específicos, el propio convenio recogerá la tabla de reconocimiento de créditos entre el título de origen y el título de destino.

4. Podrán ser objeto de reconocimiento los créditos cursados en otras enseñanzas superiores oficiales o en enseñanzas universitarias conducentes a la obtención de otros títulos oficiales.

5. Las enseñanzas universitarias no oficiales y la experiencia laboral y profesional acreditada podrán ser reconocidas en forma de créditos que computarán a efectos de la obtención de un

Código Seguro De Verificación	80mAeief5bN5YsMjQ7gWPQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Manuel Casas García	Firmado	16/07/2024 08:57:59
	Ana Belén Borrachero Cortés	Firmado	15/07/2024 13:36:18
Observaciones		Página	12/47
Url De Verificación	https://uex09.unex.es/vfirma/code/80mAeief5bN5YsMjQ7gWPQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





FACULTAD DE EDUCACIÓN Y PSICOLOGÍA
JUNTA DE FACULTAD
 10-06-2024



Vicerrectorado
 Planificación
 Académica

título oficial. El número de créditos que sean objeto de reconocimiento a partir de experiencia profesional o laboral y de enseñanzas universitarias no oficiales no podrá ser superior, en su conjunto, al 15 por ciento del total de créditos que constituyen el plan de estudios. El reconocimiento de estos créditos no incorporará calificación de los mismos por lo que no computarán a efectos de baremación del expediente.

6. Los créditos procedentes de títulos propios podrán, excepcionalmente, ser objeto de reconocimiento en un porcentaje superior al 15 por ciento o, en su caso, ser objeto de reconocimientos en su totalidad siempre que el correspondiente título propio haya sido extinguido y sustituido por un título oficial.

En la memoria de verificación del nuevo plan de estudio a verificar se hará constar tal circunstancia y se deberá acompañar a la misma, además de lo dispuesto en el Real Decreto 861/2010, de 2 de julio, por el que se modifica el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, el diseño curricular relativo al título propio, en el que conste: número de créditos, planificación de las enseñanzas, objetivos, competencias, criterios de evaluación, criterios de calificación y obtención de la nota media del expediente, proyecto final de Grado o de Máster, etc., a fin de que la Agencia de Evaluación de la Calidad y Acreditación (ANECA) compruebe que el título que se presenta a verificación guarda la suficiente identidad con el título propio anterior y se pronuncie en relación con el reconocimiento de créditos propuesto por la universidad.

En todo caso, las universidades deberán incluir y justificar en la memoria de los planes de estudios que presenten a verificación los criterios de reconocimiento de créditos a que se refiere este apartado.

7. En el caso de títulos oficiales que habiliten para el ejercicio de profesiones reguladas, se reconocerán los créditos establecidos en el plan de estudios para los módulos definidos por la correspondiente Orden Ministerial. En el caso de no haberse superado íntegramente un determinado módulo, el reconocimiento se llevará a cabo por asignaturas o materias, de acuerdo con lo establecido en los artículos 4 y 5 de esta Normativa.

8. Los créditos reconocidos en el título de destino no podrán ser objeto de nuevo reconocimiento en otro título de Grado o de Máster. En todo caso, habrá de tenerse en cuenta las competencias y conocimientos asociados a las enseñanzas cursadas en el título de origen.

9. No podrán ser objeto de reconocimiento los créditos correspondientes a los trabajos de fin de Grado o de Máster.

Artículo 4. Criterios específicos para enseñanzas oficiales de Grados.

1. Reconocimiento de créditos de formación básica, cursada en el título de origen:

a) Siempre que el título de destino pertenezca a la misma rama de conocimiento, serán objeto de reconocimiento al menos 36 créditos correspondientes a materias de formación básica. Estos créditos podrán reconocerse por asignaturas de formación básica u obligatorias, de acuerdo con lo establecido en el artículo 3.1 de esta Normativa. De no adecuarse las competencias y contenidos superados con los recogidos en el título de destino, el reconocimiento se hará por créditos optativos.

b) Los créditos obtenidos en materias de formación básica pertenecientes a ramas de conocimiento diferentes a la del título de destino podrán ser reconocidos por créditos de asignaturas de formación básica, obligatorias u optativas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 3.1 de esta Normativa.

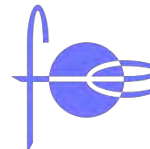
2. Reconocimiento de créditos de carácter obligatorio, optativo o de prácticas externas, cursados en el título de origen. Los créditos obtenidos en materias obligatorias, optativas o de prácticas externas podrán ser reconocidos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 3.1 de esta Normativa.

Los créditos de prácticas externas superados en la Universidad de Extremadura o en otra universidad, podrán reconocerse cuando su extensión sea igual o superior a la exigida en el título de destino y cuando su tipo y naturaleza sean similares a las exigidas en el Plan de Estudios.

3. Reconocimiento de créditos por la participación en actividades universitarias culturales, deportivas, de representación estudiantil, solidarias y de cooperación. Los estudiantes podrán obtener reconocimiento de seis créditos optativos por la participación en actividades universitarias culturales, deportivas, de representación estudiantil, solidarias y de cooperación. Este reconocimiento se regula en la Normativa específica de la Universidad de Extremadura.

Código Seguro De Verificación	80mAeief5bN5YsMjQ7gWPQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Manuel Casas García	Firmado	16/07/2024 08:57:59
Observaciones	Ana Belén Borrachero Cortés	Firmado	15/07/2024 13:36:18
Uri De Verificación	https://uex09.unex.es/vfirma/code/80mAeief5bN5YsMjQ7gWPQ==	Página	13/47
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Artículo 5. Criterios específicos para enseñanzas oficiales de Máster Universitario.
 1- Quienes, estando en posesión de un título oficial de licenciado, arquitecto o ingeniero, accedan a las enseñanzas que conduzcan a la obtención de un título oficial de Máster pueden obtener reconocimiento de créditos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 3.1 de esta Normativa.
 2- Entre enseñanzas oficiales de Máster se podrán reconocer créditos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 3.1 de esta Normativa.
 3- Se podrán reconocer créditos obtenidos en enseñanzas oficiales de Doctorado, regulados por normas anteriores al Real Decreto 56/2005, de 21 de enero, por el que se regulan los estudios universitarios oficiales de Posgrado y al Real Decreto 1.393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, en enseñanzas de Máster universitario, de acuerdo con lo establecido en el artículo 3.1 de esta Normativa.
 4- En ningún caso podrán ser reconocidos créditos de estudios de Grado en los títulos de Máster.

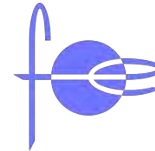
Artículo 6. Criterios para enseñanzas universitarias oficiales reguladas con anterioridad al Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales.
 1- Los estudiantes que hayan realizado estudios oficiales, hayan conducido o no a la obtención de un título oficial, conforme a sistemas universitarios anteriores al Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, podrán solicitar el reconocimiento de créditos en enseñanzas de Grado o de Máster.
 Si el plan de estudios de Grado contempla un Curso de Adaptación, los estudiantes que estén en posesión del título oficial extinguido por el nuevo Grado, podrán incorporarse al mismo, acogiéndose a los criterios que se hayan establecido en el Curso de Adaptación correspondiente.
 2- En el caso de extinción de un título diseñado conforme a sistemas universitarios anteriores por implantación de un nuevo título de Grado o de Máster, se aplicarán los siguientes criterios:
 a) Si el estudiante procede de un título de la Universidad de Extremadura, se le reconocerán las asignaturas establecidas en las tablas de reconocimiento recogidas en las memorias de verificación del título de destino. En el caso de asignaturas no recogidas en las tablas de reconocimiento de las memorias verificadas, la Comisión de Calidad del Centro procederá a realizar los reconocimientos pertinentes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 3.1 de esta Normativa, cuyos créditos no difieran en más de un 25 por ciento.
 b) En el caso de estudiantes que procedan de títulos extinguidos de otras universidades, la Comisión de Calidad del Centro realizará los reconocimientos pertinentes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 3.1 de esta Normativa, cuyos créditos no difieran en más de un 25 por ciento.
 c) Las asignaturas optativas de un plan de estudios extinguido o en extinción, que no tengan equivalencia en el Grado que lo sustituye, podrán reconocerse en el expediente como tales optativas, de forma genérica, hasta completar, si es el caso, el total de créditos optativos necesario para obtener el título de Grado. Si el número de estos créditos excede del necesario para obtener el título, se adaptarán las asignaturas optativas de origen más favorables para el expediente del estudiante.

Artículo 7. Criterios en programas de movilidad.
 1- Los estudiantes que participen en programas de movilidad nacional o internacional se registrarán por la normativa que determine el Vicerrectorado competente en materia de relaciones internacionales. Estos estudiantes, cursando un periodo de estudios en otras universidades o instituciones de educación superior, obtendrán el reconocimiento de los créditos superados que se derive del acuerdo académico definitivo fijado específicamente a tal efecto por los centros responsables de las enseñanzas. En estos acuerdos el reconocimiento se hará en función de las competencias y conocimientos adquiridos.
 2- La Comisión de Programas de Movilidad de cada Centro supervisará los acuerdos académicos de reconocimiento de créditos establecidos entre la universidad de origen, la universidad de destino y el estudiante, de acuerdo con la Normativa Reguladora de los Programas de Movilidad de la Universidad de Extremadura.

Artículo 8. Criterios de reconocimientos de créditos por estudios universitarios oficiales extranjeros.
 1- Serán susceptibles de reconocimiento las asignaturas aprobadas en un Plan de Estudios conducente a la obtención de un título oficial extranjero de educación superior, cuando las

Código Seguro De Verificación	80mAeief5bN5YsMjQ7gWPQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Manuel Casas García	Firmado	16/07/2024 08:57:59
Observaciones	Ana Belén Borrachero Cortés	Firmado	15/07/2024 13:36:18
Url De Verificación	https://uex09.unex.es/vfirma/code/80mAeief5bN5YsMjQ7gWPQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





competencias adquiridas, su contenido y su carga lectiva sean equivalentes a los de una o más asignaturas incluidas en un Plan de Estudios conducente a la obtención de un título oficial de Grado o de Máster. Este reconocimiento podrá solicitarse en los siguientes supuestos:

a) Cuando los estudios realizados con arreglo a un sistema extranjero no hayan concluido con la obtención del correspondiente título.

b) Cuando los estudios hayan concluido con la obtención de un título extranjero y el interesado no haya solicitado la homologación del mismo por un título universitario oficial español.

c) Cuando habiéndose solicitado la homologación del título extranjero, ésta haya sido denegada, siempre que la denegación no se haya fundado en alguna de las causas recogidas en el artículo 5 del Real Decreto 285/2004, de 20 de febrero, por el que se regulan las condiciones de homologación y convalidación de títulos y estudios extranjeros de educación superior.

d) Cuando los estudios hayan concluido con la obtención de un título extranjero y se haya conseguido su homologación o la homologación de su Grado académico, se podrán reconocer créditos por las asignaturas cursadas si se aplican a un título distinto del homologado.

2. A efectos de poder realizar los cálculos para la nota media del expediente, los créditos reconocidos tendrán la equivalencia en puntos correspondiente a la calificación en el centro extranjero de procedencia. A estos efectos, la Comisión de Programas de Movilidad del Centro establecerá las correspondientes equivalencias entre las calificaciones numéricas o cualitativas obtenidas en el centro extranjero y las calificaciones previstas en el Real Decreto 1125/2003, de 5 de septiembre, por el que se establece el sistema europeo de créditos y el sistema de calificaciones en las titulaciones universitarias de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional.

~~CAPÍTULO III. PROCEDIMIENTO DE RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS EN LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA~~

~~Artículo 9. Procedimiento.~~

1. Para el reconocimiento de créditos cursados, se seguirá el siguiente procedimiento:

a) La solicitud de reconocimiento se dirigirá al Decano o Director del Centro, junto con la matrícula, en el plazo establecido para esta última.

b) Junto con la solicitud de reconocimiento el estudiante acompañará la siguiente documentación:

- Certificación Académica Personal, con asignaturas aprobadas y calificaciones obtenidas, acreditativa de los estudios realizados.
- Plan docente o Programa de cada asignatura de la que se solicite reconocimiento de créditos, con indicación preferente de las competencias adquiridas, los contenidos desarrollados, las actividades realizadas y su extensión en créditos ECTS (Sistema Europeo de Transferencia de Créditos), autenticados por el Centro o Universidad correspondiente.
- Fotocopia del Plan de Estudios cursado autenticado por el Centro o Universidad de origen.

c) En el supuesto de que los estudios universitarios oficiales hayan sido cursados en el extranjero pero dentro del Espacio Europeo de Educación Superior, los originales de la documentación deberán presentarse junto con una copia traducida por traductor jurado o por cualquier representación diplomática o consular del Estado español en el país de origen. Si los estudios se han cursado fuera del Espacio Europeo de Educación Superior, además de la copia traducida, los originales deberán presentarse debidamente legalizados.

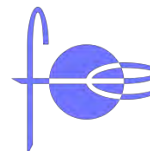
2. Si el reconocimiento de créditos solicitado por el estudiante está incluido en los cuadros de reconocimientos oficiales, la Comisión de Calidad del Centro accederá a la petición.

3. Si el reconocimiento de créditos no está incluido en los cuadros de reconocimientos oficiales, pero existen precedentes positivos entre la titulación de origen y la de destino en los cursos anteriores, la Comisión de Garantía de Calidad de los Centros podrá resolver sin necesidad de solicitar informe a los Departamentos implicados, haciéndolo constar. Deberán ser aprobados por la Junta de Centro y se remitirá copia de la resolución al Vicerrectorado competente en la materia, a efectos de su inclusión en el cuadro de reconocimientos automáticos.

4. Si el reconocimiento de créditos solicitado no está incluido en los cuadros de reconocimientos oficiales ni existen precedentes, la solicitud, junto con la documentación requerida, será remitida a los Directores de los Departamentos responsables de la docencia de las asignaturas objeto de reconocimiento.

Código Seguro De Verificación	80mAeief5bN5YsMjQ7gWPQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Manuel Casas García	Firmado	16/07/2024 08:57:59
	Ana Belén Borrachero Cortés	Firmado	15/07/2024 13:36:18
Observaciones		Página	15/47
Url De Verificación	https://uex09.unex.es/vfirma/code/80mAeief5bN5YsMjQ7gWPQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Vicerrectorado
Planificación
Académica

Los Departamentos, a través del procedimiento que éstos establezcan y a la vista de la documentación aportada por el estudiante, informarán sobre la posible equivalencia en competencias adquiridas y contenidos desarrollados entre los créditos cursados y los créditos objeto de reconocimiento en el plazo de diez días. Se seguirá el mismo procedimiento que en el apartado 3 anterior, debiendo ser aprobados por la Junta de Centro, remitiéndose copia de la resolución a IVicerrectorado competente en la materia, para su inclusión en el cuadro de reconocimientos automáticos.

Este informe, acompañado de la documentación que fue remitida al Departamento, será devuelto a la Comisión de Calidad del Centro, la cual resolverá la solicitud del estudiante.

Artículo 10. Resolución.
La resolución de la solicitud de reconocimiento de créditos ha de contemplar los siguientes aspectos:

- Los módulos, materias o asignaturas que procede reconocer del título de destino, con indicación de los módulos, materias o asignaturas originarios superados por el estudiante o de la experiencia laboral o profesional acreditada.
- Los módulos, materias o asignaturas que no procede reconocer, con motivación explícita de las causas de su denegación.

Artículo 11. Régimen de los procedimientos y recursos.

- El plazo máximo para dictar y notificar la resolución que corresponda sobre las solicitudes de reconocimiento presentadas será de tres meses.
- Contra la resolución de la Comisión de Calidad del Centro que recuelva la petición de reconocimiento, se podrá interponer recurso de alzada al Rector en el plazo de un mes desde su notificación, según se establece en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 12. Inscripción de los créditos reconocidos en el expediente del estudiante.

- Los módulos, materias o asignaturas superados por el estudiante mediante reconocimiento figurarán en su expediente académico como reconocidos, consignándose las asignaturas origen de este reconocimiento, con su denominación, tipología, número de créditos y la calificación obtenida en el expediente de origen, indicando la universidad en la que se cursó. Las asignaturas que hayan sido reconocidas por experiencia laboral o profesional figurarán en el expediente del estudiante con la calificación de "Apto", no computándose a efectos de la nota media del expediente. Esta información se reflejará en el Suplemento Europeo al Título.
- El expediente de los estudiantes que hayan participado en programas de movilidad recogerá la información indicada en el apartado anterior.
- Cada una de las asignaturas reconocidas se computará a efectos del cálculo de la nota media del expediente académico con las calificaciones de las asignaturas que hayan dado origen al reconocimiento. En caso necesario, la Comisión de Calidad del Centro realizará la media ponderada, a la vista de las calificaciones obtenidas por el interesado en el conjunto de asignaturas que originan el reconocimiento. Si alguna asignatura de origen es reconocida pero no tiene calificación, figurará con la calificación de "Apto" y no se computará a efectos del cálculo de la nota media del expediente.

CAPÍTULO IV. TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS

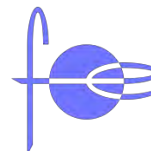
Artículo 13. Efecto.

- En los documentos académicos oficiales acreditativos de las enseñanzas de Grado o de Máster seguidas por cada estudiante se incluirán la totalidad de los créditos obtenidos en enseñanzas oficiales cursadas con anterioridad, en la Universidad de Extremadura u otra universidad, que no hayan concurrido a la obtención de un título oficial ni hayan sido objeto de reconocimiento.
- Todos los créditos obtenidos por el estudiante en enseñanzas oficiales cursados en cualquier universidad, los superados, reconocidos y transferidos para la obtención del correspondiente título, serán incluidos en su expediente académico y reflejados en el Suplemento Europeo al Título.
- Los créditos transferidos no se computarán en la titulación de destino al efecto de créditos superados de la titulación.

Artículo 14. Objeto.

Código Seguro De Verificación	80mAeief5bN5YsMjQ7gWPQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Manuel Casas García	Firmado	16/07/2024 08:57:59
Observaciones	Ana Belén Borrachero Cortés	Firmado	15/07/2024 13:36:18
Uri De Verificación	https://uex09.unex.es/vfirma/code/80mAeief5bN5YsMjQ7gWPQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Vicerrectorado
Planificación
Académica

Se realizará en aquellos casos en los que los estudiantes provengan de traslado de titulación, de la Universidad de Extremadura u otra universidad, o cuando inicie una nueva titulación distinta de los estudios universitarios incompletos que acreditara.

Artículo 15- Procedimiento-

1- La transferencia de créditos se realizará, de oficio, al matricularse un estudiante por traslado de expediente, recogiendo en el mismo todos los créditos obtenidos en enseñanzas oficiales, cursadas en la Universidad de Extremadura u otra universidad, y que no hayan conducido a la obtención de un título oficial ni hayan sido objeto de reconocimiento. Los créditos transferidos no se computarán en el título de destino al efecto de créditos superados del título.

2- La acreditación documental de los créditos a transferir en el expediente deberá efectuarse mediante certificación académica oficial, emitida por las autoridades académicas y administrativas del Centro de procedencia. En los casos de traslado de expediente en los que, además de la información contenida en el mismo, el estudiante manifieste que tiene otros estudios universitarios oficiales, deberá aportar la correspondiente documentación acreditativa.

Disposición adicional única- Desarrollo normativo.

Se faculta al Vicerrectorado con competencias en materia de docencia para que dicte las resoluciones pertinentes en desarrollo y aplicación de esta normativa. Asimismo, se faculta al Vicerrector con competencias en materia de docencia para promover la actualización, modificación o creación de cuadros de reconocimientos automáticos entre títulos de la Universidad de Extremadura, propuestos por las Comisiones de Calidad de Centro o de Título, que han de ser aprobados por Consejo de Gobierno, previo informe de la Comisión de Planificación Académica.

Se faculta al Vicerrectorado con competencias en materia de estudiantes, a efectos de precisar y concretar para cada curso académico, tanto el detalle de las actividades culturales, deportivas, de representación estudiantil, solidarias y de cooperación susceptibles de reconocimiento de créditos optativos como el número máximo de créditos a reconocer y los requisitos para obtener dicho reconocimiento.

Disposición transitoria única- Convalidaciones de titulaciones anteriores al Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales.

En tanto sigan vigentes los Planes anteriores a los Títulos establecidos al amparo del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, se mantendrán vigentes en ellos los procesos de convalidación, tal como los regula la actual Normativa de convalidaciones y adaptaciones aprobada por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Extremadura el 23 de noviembre de 2005.

Asimismo, a estos estudios se les aplicará la Normativa permanente de reconocimientos de créditos de libre elección por otras actividades vigente en la Universidad de Extremadura.

Disposición derogatoria única- Derogación normativa.

La presente deroga la normativa de reconocimiento y transferencia de créditos, aprobada en Consejo de Gobierno de la Universidad de Extremadura de 17 de octubre de 2008.

Disposición final única- Entrada en vigor.

Esta normativa, aprobada en Consejo de Gobierno de la Universidad de Extremadura de 22 de febrero de 2012, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

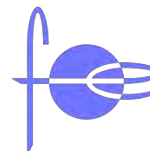
(<http://doe.juntaex.es/pdfs/doe/2012/5906/12060408.pdf>)

CRITERIO 5: PLANIFICACIÓN DE LAS ENSEÑANZAS

Se asocian en la siguiente tabla las materias de formación básica con los ámbitos de conocimiento, mostrando que al menos el 50% está relacionado con el ámbito del título:

Código Seguro De Verificación	80mAeief5bN5YsMjQ7gWPQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Manuel Casas García	Firmado	16/07/2024 08:57:59
Observaciones	Ana Belén Borrachero Cortés	Firmado	15/07/2024 13:36:18
Uri De Verificación	https://uex09.unex.es/vfirma/code/80mAeief5bN5YsMjQ7gWPQ==	Página	17/47
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





LISTADO DE ASIGNATURAS DE FORMACIÓN BÁSICA (FB)	ECTS	TIPOLOGÍA	Relacionada con el ámbito de conocimiento del título	FB ÁMBITO / FB TOTAL (ECTS) $\geq 50\%$
<i>Educación familiar y contexto social</i>	6	FB	SÍ	54/60 (90%)
<i>Fundamentos Teóricos y perspectiva Histórica de la Educación</i>	6	FB	SÍ	
<i>Psicología de la Educación</i>	6	FB	SÍ	
<i>Psicología del Desarrollo en Edad Infantil</i>	6	FB	SÍ	
<i>Sociología de la Educación</i>	6	FB	SÍ	
<i>Aspectos Didácticos y organizativos de la Educación Infantil</i>	6	FB	SÍ	
<i>Didáctica General</i>	6	FB	SÍ	
<i>Dificultades de Aprendizaje y Educación Inclusiva</i>	6	FB	SÍ	
<i>Fundamentos de la Atención Temprana</i>	6	FB	SÍ	
<i>Sociología de las Relaciones de Género y de la Familia</i>	6	FB	SÍ	

CRITERIO 6: PERSONAL ACADÉMICO

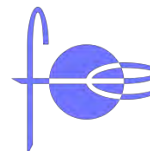
Indicar la modificación.

CRITERIO 7: RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS

Indicar la modificación.

CRITERIO 8: RESULTADOS PREVISTOS

Código Seguro De Verificación	80mAeief5bN5YsMjQ7gWPQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Luis Manuel Casas García	Firmado	16/07/2024 08:57:59	
Observaciones	Ana Belén Borrachero Cortés	Firmado	15/07/2024 13:36:18	
Uri De Verificación	https://uex09.unex.es/vfirma/code/80mAeief5bN5YsMjQ7gWPQ==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Vicerrectorado
Planificación
Académica

En el apartado 8.2 PROCEDIMIENTO GENERAL PARA VALORAR EL PROCESO Y LOS RESULTADOS, se actualiza la información relativa a: normativa de evaluación, procesos y procedimientos vigentes y enlaces web.

8.2 PROCEDIMIENTO GENERAL PARA VALORAR EL PROCESO Y LOS RESULTADOS

La valoración del progreso y los resultados de aprendizaje de los estudiantes se realizará para cada materia o asignatura mediante los criterios de evaluación, establecidos en el criterio 5 de esta memoria. Y, especialmente, a través del trabajo fin de grado, que sintetiza o condensa las competencias propias del título.

Vid. enlace web a normativa de evaluación de los resultados de aprendizaje y de las competencias adquiridas por el alumnado:

https://www.unex.es/organizacion/gobierno/vicerrectorados/vicecoor/archivos/ficheros/normativas/DOE_Normativa%20Evaluacion.pdf/view

Por otra parte, para intentar satisfacer las expectativas de resultados en el conjunto del título, el Sistema de Aseguramiento Interno de Calidad de cada Centro dispone de una serie de procesos y procedimientos encaminados a garantizar la calidad del programa formativo, la coordinación de las enseñanzas y el análisis de los resultados de los estudiantes.

Vid. enlace web:

<https://www.unex.es/conoce-la-uex/centros/profesorado/sgic/procesos-y-procedimientos>

<https://www.universidadesantana.com/procesos-y-pocedimientos>

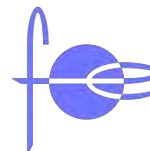
Cada centro donde se imparte el título dispone de una comisión de calidad. Esta comisión es la encargada de velar por el cumplimiento de los procesos que le competen. Y por encima de ellas, y con funciones de coordinación, está la Comisión de Calidad Intercentros. Una descripción de las funciones de cada una de ellas se puede consultar en el siguiente enlace:

https://www.unex.es/organizacion/servicios-universitarios/oficinas/calidad/calidad/comisiones/Normativa_Funcionamiento_CCT_CG_19_09_19-signed.pdf

Concretamente el proceso de desarrollo de las enseñanzas tiene por objeto establecer las actuaciones para garantizar que los planes de estudios de las distintas titulaciones ofertadas en el centro se desarrollan de forma correcta según las normativas y los principios de calidad de la Universidad de Extremadura y del propio centro. Este proceso consta de tres fases antes del inicio del curso académico, durante el curso académico y al finalizar. Cada fase tiene por objeto:

1. Antes del inicio del curso académico. El objetivo de esta fase es elaborar por parte del profesorado y validar por parte de las comisiones de calidad los programas docentes de las asignaturas del curso siguiente. Esta fase se desarrolla según se describe en el siguiente enlace:

Código Seguro De Verificación	80mAeief5bN5YsMjQ7gWPQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Luis Manuel Casas García	Firmado	16/07/2024 08:57:59	
Observaciones	Ana Belén Borrachero Cortés	Firmado	15/07/2024 13:36:18	
Url De Verificación	https://uex09.unex.es/vfirma/code/80mAeief5bN5YsMjQ7gWPQ==	Página	19/47	
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Vicerrectorado
Planificación
Académica

https://www.unex.es/organizacion/servicios-universitarios/oficinas/calidad/calidad/sistema-interno-de-garantia-de-calidad/procesos-y-procedimientos/PR_Planes_docentes_CV_2022_aprobado_CSIC_UEx_firmado.pdf

2. Durante el curso académico. Esta fase se desarrolla para asegurar la coordinación de las diferentes asignaturas durante su impartición. Se requiere de la realización de una serie de reuniones de las diferentes comisiones, según se describe en: https://www.unex.es/organizacion/servicios-universitarios/oficinas/calidad/calidad/comisiones/Normativa_Funcionamiento_CCT_CG_19_09_19-signed.pdf

3. Al finalizar el curso académico: Una vez finalizado el curso académico, las CCT recogerán los principales aspectos del desarrollo de las enseñanzas en la Memoria de Calidad que se elaborará según lo establecido en el Procedimiento de Elaboración de las Memorias de Calidad (vid. PR-SO005 de cada Centro).

Existe un sistema de encuestas para evaluar la satisfacción de los diferentes grupos de interés involucrados en el presente título. Los detalles sobre la metodología de estas encuestas se describen en los siguientes enlaces:

https://www.unex.es/organizacion/servicios-universitarios/oficinas/calidad/calidad/sistema-interno-de-garantia-de-calidad/procesos-y-procedimientos/PR_SO002_v5.pdf

https://www.unex.es/organizacion/servicios-universitarios/oficinas/calidad/calidad/sistema-interno-de-garantia-de-calidad/procesos-y-procedimientos/PR_SO004_SAT_TITULACION_v3.pdf

https://www.unex.es/organizacion/servicios-universitarios/oficinas/calidad/calidad/sistema-interno-de-garantia-de-calidad/procesos-y-procedimientos/PR_SO101_SAT_SERVICIOS_v4.pdf

https://www.unex.es/organizacion/servicios-universitarios/oficinas/calidad/calidad/sistema-interno-de-garantia-de-calidad/procesos-y-procedimientos/PR_SO001_INSERTION_LABORAL_v3.pdf

Y los resultados de todas estas encuestas, se pueden consultar en la sección de la web de la UEx gestionada por la UTEC:

<https://www.unex.es/organizacion/servicios-universitarios/unidades/utec>

Además, en esta misma sección, están disponibles los indicadores de cada titulación, elaborados según se describe en:

https://www.unex.es/organizacion/servicios-universitarios/oficinas/calidad/calidad/sistema-interno-de-garantia-de-calidad/procesos-y-procedimientos/PR_SO003_OBIN_v4.pdf

Código Seguro De Verificación	80mAeief5bN5YsMjQ7gWPQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Manuel Casas García	Firmado	16/07/2024 08:57:59
Observaciones	Ana Belén Borrachero Cortés	Firmado	15/07/2024 13:36:18
Uri De Verificación	https://uex09.unex.es/vfirma/code/80mAeief5bN5YsMjQ7gWPQ==	Página	20/47
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Vicerrectorado
 Planificación
 Académica

El procedimiento general que la Universidad de Extremadura establece para valorar el progreso y los resultados de aprendizaje de los estudiantes es:

- **Trabajo Fin de Grado.**
- **Sistema de acreditación de las competencias generales de dominio de las TIC y de conocimiento de idiomas.**

~~El procedimiento general que la Universidad de Extremadura establece para valorar el progreso y los resultados de aprendizaje de los estudiantes es:~~

- ~~— Trabajo Fin de Grado.~~
- ~~— Sistema de acreditación de las competencias generales de dominio de las TIC's y de conocimiento de idiomas.~~

~~Por otra parte, el Sistema Interno de Garantía de la Calidad de la UEx ha previsto en su Proceso para Garantizar la Calidad de los Programas Formativos la realización anual del análisis de los resultados de aprendizaje dentro de un Proceso de análisis de los resultados en el que el Comité de Calidad de la Titulación recopilará datos e indicadores para la evaluación y seguimiento de la actividad de enseñanza y aprendizaje. Dichos datos serán tratados por la Comisión de Garantía de Calidad de la Facultad de Ciencias a fin de elaborar el informe de calidad de la titulación y permitir, con ello, que las Juntas de Centro revisen sus programas formativos.~~

CRITERIO 9: SISTEMA DE GARANTÍA DE CALIDAD DEL TÍTULO

Indicar la modificación.

CRITERIO 10: CALENDARIO DE IMPLANTACIÓN

Indicar la modificación.

CRITERIO 11: PERSONA ASOCIADA A LA SOLICITUD

Indicar la modificación.

CLAVES DE MODIFICACIONES:

Sustituir el **texto** que aparece en **sombreado amarillo** por el valor correspondiente.

En letra azul y cursiva se corrigen o incorporan los aspectos que se modifican en relación a la Memoria verificada.

Código Seguro De Verificación	80mAeief5bN5YsMjQ7gWPQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Luis Manuel Casas García	Firmado	16/07/2024 08:57:59	
Observaciones	Ana Belén Borrachero Cortés	Firmado	15/07/2024 13:36:18	
Uri De Verificación	https://uex09.unex.es/vfirma/code/80mAeief5bN5YsMjQ7gWPQ==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



FACULTAD DE EDUCACIÓN Y PSICOLOGÍA
JUNTA DE FACULTAD
10-06-2024



Vicerrectorado
Planificación
Académica

En letra roja tachada se marcan las supresiones realizadas.

Código Seguro De Verificación	80mAeief5bN5YsMjQ7gWPQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Manuel Casas García	Firmado	16/07/2024 08:57:59
	Ana Belén Borrachero Cortés	Firmado	15/07/2024 13:36:18
Observaciones		Página	22/47
Url De Verificación	https://uex09.unex.es/vfirma/code/80mAeief5bN5YsMjQ7gWPQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Anexo II. Modificación de la memoria verificada del Grado en Educación Primaria.



Vicerrectorado
 Planificación
 Académica

**MODIFICACIONES A LA SOLICITUD DE VERIFICACIÓN
 DE TÍTULO OFICIAL**

(ID – Grado en Educación Primaria)

Con anterioridad a su aprobación en Consejo de Gobierno de la Universidad de Extremadura, esta propuesta de modificación de la memoria verificada ha sido informada y aprobada en Comisión de Calidad de la Titulación, Junta de Centro y Comisión de Planificación Académica de la Universidad de Extremadura.

MODIFICACIONES PROPUESTAS

CRITERIO 1: DESCRIPCIÓN DEL TÍTULO

*Se adscribe el título al ámbito de conocimiento "**Ciencias de la Educación**".*
 PÁGINA 3/46 y ss.
Rama: Ciencias Sociales y Jurídicas

CRITERIO 2: JUSTIFICACIÓN

Indicar la modificación.

CRITERIO 3: OBJETIVOS/COMPETENCIAS

Indicar la modificación.

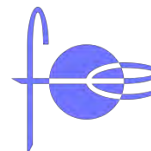
CRITERIO 4: ACCESO Y ADMISIÓN DE ESTUDIANTES

PÁGINA 11/46 y ss.
 En el apartado 4.4 SISTEMA DE TRANSFERENCIA Y RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS, se modifica la información relativa a la normativa sobre el reconocimiento y transferencia de créditos, desarrollado en su totalidad. Se incluye en el apartado Reconocimiento de créditos cursados en enseñanzas superiores oficiales no universitarias los cuadros de reconocimientos aprobados y publicados (Convenio Uex-Jex)

Se aplica la normativa de reconocimiento de créditos vigente. Actualmente:

Código Seguro De Verificación	80mAeief5bN5YsMjQ7gWPQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Manuel Casas García	Firmado	16/07/2024 08:57:59
	Ana Belén Borrachero Cortés	Firmado	15/07/2024 13:36:18
Observaciones		Página	23/47
Url De Verificación	https://uex09.unex.es/vfirma/code/80mAeief5bN5YsMjQ7gWPQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





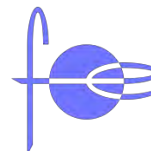
<https://doe.juntaex.es/pdfs/doe/2022/1440o/22062311.pdf>

1. Reconocimiento de créditos cursados en enseñanzas superiores oficiales no universitarias:

Mínimo		Máximo		
0 ECTS		36 ECTS		
GRADO EN EDUCACIÓN PRIMARIA				
CENTRO UNIVERSITARIO "SANTA ANA" (ALMENDRALEJO); FACULTAD DE EDUCACIÓN Y PSICOLOGÍA (BADAJOZ); FACULTAD DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO (CÁCERES)				
ANIMACIÓN DE ACTIVIDADES FÍSICAS Y DEPORTIVAS (LOGSE)				
Módulo Profesional del Ciclo Formativo	Asignatura del Grado a reconocer		Créditos	
Ciclo Formativo	El Juego y las Actividades Físico-Deportivas (Optativa) - 501693		6	
[AFD3-1] ENSEÑANZA Y ANIMACIÓN SOCIODEPORTIVA (LOE)				
Módulo Profesional del Ciclo Formativo	Horas	Asignatura del Grado a reconocer	Tipo	Créditos
Ciclo Formativo [AFD3-1] Enseñanza y animación sociodeportiva (LOE)	2000	El Juego y las Actividades Físico - Deportivas - 501693	Optativa	6
[AFD3-2] ACONDICIONAMIENTO FÍSICO (LOE)				
Módulo Profesional del Ciclo Formativo	Horas	Asignatura del Grado a reconocer	Tipo	Créditos
Ciclo Formativo [AFD3-2] Acondicionamiento físico (LOE)	2000	Motricidad, Actividad Física y Salud - 501702	Optativa	6
[SSC3-2] EDUCACIÓN INFANTIL (LOE)				
Módulo Profesional del Ciclo Formativo	Horas	Asignatura del Grado a reconocer	Tipo	Créditos

Código Seguro De Verificación	80mAeief5bN5YsMjQ7gWPQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Manuel Casas García	Firmado	16/07/2024 08:57:59
Observaciones	Ana Belén Borrachero Cortés	Firmado	15/07/2024 13:36:18
Url De Verificación	https://uex09.unex.es/vfirma/code/80mAeief5bN5YsMjQ7gWPQ==	Página	24/47
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Vicerrectorado
Planificación
Académica

Ciclo Formativo [SSC3-2] Educación infantil (LOE)	2000	Fundamentos de la Expresión Musical en Educación Primaria - 501681	Obligatoria	6
Ciclo Formativo [SSC3-2] Educación infantil (LOE)	2000	Psicología del Desarrollo en Edad Escolar - 501663	Troncal	6

2. Reconocimiento de créditos cursados en Títulos Propios:

Podrán ser objeto de reconocimiento las enseñanzas cursadas a través de títulos propios. En todo caso, la Comisión de Calidad de la Titulación velará por la idoneidad de los reconocimientos, atendiendo a criterios de adecuación de conocimientos, habilidades, competencias etc. de interés para la titulación.

Mínimo	Máximo
0 ECTS	36 ECTS

3. Reconocimiento de créditos por acreditación de experiencia laboral o profesional:

Mínimo	Máximo
0 ECTS	36 ECTS

En conjunto el total de créditos reconocidos por las dos categorías anteriores (Títulos propios y experiencia laboral o profesional) no podrán superar globalmente el 15% de créditos ECTS de la titulación.

El Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales indica que, con objeto de hacer efectiva la movilidad de estudiantes tanto dentro del territorio nacional como fuera de él, las universidades han de elaborar su normativa de reconocimiento y transferencia de créditos de acuerdo con los criterios generales indicados en el Real Decreto. Con posterioridad, el Real Decreto 861/2010, de 2 de julio, modifica el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, estableciendo nuevas posibilidades en materia de reconocimiento y transferencia de créditos por parte de las universidades.

Además, el Real Decreto 1791/2010, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto del Estudiante Universitario, establece en su artículo 6 el derecho de los estudiantes, en cualquier etapa de su formación universitaria, al reconocimiento de los conocimientos y las competencias o experiencia profesional adquirida con carácter previo. Asimismo, encarga a las universidades el establecimiento de las medidas necesarias para que las enseñanzas no conducentes a la obtención de titulaciones oficiales que cursen o hayan sido cursadas por los estudiantes, les sean reconocidas total o parcialmente, siempre que el título correspondiente haya sido

Código Seguro De Verificación	80mAief5bN5YsMjQ7gWPQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Luis Manuel Casas García	Firmado	16/07/2024 08:57:59	
Observaciones	Ana Belén Borrachero Cortés	Firmado	15/07/2024 13:36:18	
Url De Verificación	https://uex09.unex.es/vfirma/code/80mAief5bN5YsMjQ7gWPQ==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



~~extinguido y sustituido por un título oficial de Grado.~~

~~Por otra parte, el Real Decreto 1618/2011, de 14 de noviembre, establece el régimen de reconocimiento de estudios entre las diferentes enseñanzas que constituyen la educación superior. Los estudios susceptibles de este reconocimiento son los siguientes: títulos universitarios de graduado, títulos de graduados en enseñanzas artísticas, títulos de técnico superior en artes plásticas y diseño, títulos de técnicos superior de formación profesional y títulos de técnico deportivo superior. Para dar cumplimiento a estas reformas, la UEx ha modificado la Normativa de Reconocimiento y Transferencia de Créditos de la Universidad de Extremadura para los estudios de Grado y de Máster, quedando redactada en los términos siguientes:~~

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

~~Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.
Esta normativa tiene por objeto regular los procedimientos de reconocimiento y transferencia de créditos aplicables a los estudiantes de los títulos de Grado y de Máster de la Universidad de Extremadura en sus centros propios y adscritos.~~

~~Artículo 2. Definición:
1. El reconocimiento de créditos es la aceptación, por parte de la Universidad de Extremadura de los créditos que, habiendo sido obtenidos en unas enseñanzas oficiales en la Universidad de Extremadura o en otra universidad, son computados en otras distintas a efectos de la obtención de un título oficial.
Asimismo, podrán ser objeto de reconocimiento los créditos cursados en otras enseñanzas oficiales superiores o universitarias, conducentes a otros títulos, a los que se refiere el artículo 34.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.
La experiencia laboral y profesional acreditada podrá ser también reconocida en forma de créditos, que se computarán a efectos de la obtención de un título oficial, siempre que dicha experiencia esté relacionada con las competencias inherentes a dicho título.~~

~~2. La transferencia de créditos implica que en los documentos oficiales acreditativos de las enseñanzas seguidas por cada estudiante se incluirán la totalidad de los créditos obtenidos en enseñanzas oficiales cursadas anteriormente, en la Universidad de Extremadura u otra universidad, que no hayan conducido a la obtención de un título oficial, ni hayan sido objeto de reconocimiento en la titulación de destino. Los créditos transferidos no se computarán en la titulación de destino al efecto de créditos superados de la titulación.~~

CAPÍTULO II. RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS

~~Artículo 3. Criterios generales.
1. Para el reconocimiento de créditos en las enseñanzas oficiales de Grado y de Máster, se tendrán en cuenta las competencias y los conocimientos adquiridos en enseñanzas cursadas por el estudiante o bien asociados a una previa experiencia profesional y los previstos en el plan de estudios de destino o que tengan carácter transversal.
2. La unidad básica de reconocimiento será la asignatura, pudiendo solicitarse además el reconocimiento por materias o módulos. Para ello, el estudiante deberá hacer constar en su solicitud las asignaturas, materias o módulos de la titulación de destino para los que soliciten el reconocimiento de créditos.
3. En el caso de estudios interuniversitarios regulados por convenios específicos, el propio convenio recogerá la tabla de reconocimiento de créditos entre el título de~~

Código Seguro De Verificación	80mAief5bN5YsMjQ7gWPQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Manuel Casas García	Firmado	16/07/2024 08:57:59
	Ana Belén Borrachero Cortés	Firmado	15/07/2024 13:36:18
Observaciones		Página	26/47
Url De Verificación	https://uex09.unex.es/vfirma/code/80mAief5bN5YsMjQ7gWPQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





origen y el título de destino.

4. Podrán ser objeto de reconocimiento los créditos cursados en otras enseñanzas superiores oficiales o en enseñanzas universitarias conducentes a la obtención de otros títulos oficiales.

5. Las enseñanzas universitarias no oficiales y la experiencia laboral y profesional acreditada podrán ser reconocidas en forma de créditos que computarán a efectos de la obtención de un título oficial.

El número de créditos que sean objeto de reconocimiento a partir de experiencia profesional o laboral y de enseñanzas universitarias no oficiales no podrá ser superior, en su conjunto, al 15 por ciento del total de créditos que constituyen el plan de estudios. El reconocimiento de estos créditos no incorporará calificación de los mismos por lo que no computarán a efectos de baremación del expediente.

6. Los créditos procedentes de títulos propios podrán, excepcionalmente, ser objeto de reconocimiento en un porcentaje superior al 15 por ciento o, en su caso, ser objeto de reconocimientos en su totalidad siempre que el correspondiente título propio haya sido extinguido y sustituido por un título oficial.

En la memoria de verificación del nuevo plan de estudio a verificar se hará constar tal circunstancia y se deberá acompañar a la misma, además de lo dispuesto en el Real Decreto 861/2010, de 2 de julio, por el que se modifica el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, el diseño curricular relativo al título propio, en el que conste: número de créditos, planificación de las enseñanzas, objetivos, competencias, criterios de evaluación, criterios de calificación y obtención de la nota media del expediente, proyecto final de Grado o de Máster, etc., a fin de que la Agencia de Evaluación de la Calidad y Acreditación (ANECA) compruebe que el título que se presenta a verificación guarda la suficiente identidad con el título propio anterior y se pronuncie en relación con el reconocimiento de créditos propuesto por la universidad.

En todo caso, las universidades deberán incluir y justificar en la memoria de los planes de estudios que presenten a verificación los criterios de reconocimiento de créditos a que se refiere este apartado.

7. En el caso de títulos oficiales que habiliten para el ejercicio de profesiones reguladas, se reconocerán los créditos establecidos en el plan de estudios para los módulos definidos por la correspondiente Orden Ministerial. En el caso de no haberse superado íntegramente un determinado módulo, el reconocimiento se llevará a cabo por asignaturas o materias, de acuerdo con lo establecido en los artículos 4 y 5 de esta Normativa.

8. Los créditos reconocidos en el título de destino no podrán ser objeto de nuevo reconocimiento en otro título de Grado o de Máster. En todo caso, habrá de tenerse en cuenta las competencias y conocimientos asociados a las enseñanzas cursadas en el título de origen.

9. No podrán ser objeto de reconocimiento los créditos correspondientes a los trabajos de fin de Grado o de Máster.

Artículo 4. Criterios específicos para enseñanzas oficiales de Grados.

1. Reconocimiento de créditos de formación básica, cursada en el título de origen:

a) Siempre que el título de destino pertenezca a la misma rama de conocimiento, serán objeto de reconocimiento al menos 36 créditos correspondientes a materias de formación básica. Estos créditos podrán reconocerse por asignaturas de formación básica u obligatorias, de acuerdo con lo establecido en el artículo 3.1 de esta Normativa. De no adecuarse las competencias y contenidos superados con los recogidos en el título de destino, el reconocimiento se hará por créditos optativos.

b) Los créditos obtenidos en materias de formación básica pertenecientes a ramas de conocimiento diferentes a la del título de destino podrán ser reconocidos por créditos

Código Seguro De Verificación	80mAeief5bN5YsMjQ7gWPQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Manuel Casas García	Firmado	16/07/2024 08:57:59
	Ana Belén Borrachero Cortés	Firmado	15/07/2024 13:36:18
Observaciones		Página	27/47
Url De Verificación	https://uex09.unex.es/vfirma/code/80mAeief5bN5YsMjQ7gWPQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





de asignaturas de formación básica, obligatorias u optativas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 3.1 de esta Normativa.

2. Reconocimiento de créditos de carácter obligatorio, optativo o de prácticas externas, cursados en el título de origen. Los créditos obtenidos en materias obligatorias, optativas o de prácticas externas podrán ser reconocidos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 3.1 de esta Normativa.

Los créditos de prácticas externas superados en la Universidad de Extremadura o en otra universidad, podrán reconocerse cuando su extensión sea igual o superior a la exigida en el título de destino y cuando su tipo y naturaleza sean similares a las exigidas en el Plan de Estudios.

3. Reconocimiento de créditos por la participación en actividades universitarias culturales, deportivas, de representación estudiantil, solidarias y de cooperación. Los estudiantes podrán obtener reconocimiento de seis créditos optativos por la participación en actividades universitarias culturales, deportivas, de representación estudiantil, solidarias y de cooperación. Este reconocimiento se regula en la Normativa específica de la Universidad de Extremadura.

Artículo 5.- Criterios específicos para enseñanzas oficiales de Máster Universitario.

1. Quienes, estando en posesión de un título oficial de licenciado, arquitecto o ingeniero, accedan a las enseñanzas que conduzcan a la obtención de un título oficial de Máster pueden obtener reconocimiento de créditos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 3.1 de esta Normativa.

2. Entre enseñanzas oficiales de Máster se podrán reconocer créditos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 3.1 de esta Normativa.

3. Se podrán reconocer créditos obtenidos en enseñanzas oficiales de Doctorado, regulados por normas anteriores al Real Decreto 56/2005, de 21 de enero, por el que se regulan los estudios universitarios oficiales de Posgrado y al Real Decreto 1.393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, enseñanzas de Máster universitario, de acuerdo con lo establecido en el artículo 3.1 de esta Normativa.

4. En ningún caso podrán ser reconocidos créditos de estudios de Grado en los títulos de Máster.

Artículo 6.- Criterios para enseñanzas universitarias oficiales reguladas con anterioridad al Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales.

1. Los estudiantes que hayan realizado estudios oficiales, hayan conducido o no a la obtención de un título oficial, conforme a sistemas universitarios anteriores al Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, podrán solicitar el reconocimiento de créditos en enseñanzas de Grado o de Máster.

Si el plan de estudios de Grado contempla un Curso de Adaptación, los estudiantes que estén en posesión del título oficial extinguido por el nuevo Grado, podrán incorporarse al mismo, acogiéndose a los criterios que se hayan establecido en el Curso de Adaptación correspondiente.

2. En el caso de extinción de un título diseñado conforme a sistemas universitarios anteriores por implantación de un nuevo título de Grado o de Máster, se aplicarán los siguientes criterios:

a) Si el estudiante procede de un título de la Universidad de Extremadura, se le reconocerán las asignaturas establecidas en las tablas de reconocimiento recogidas en las memorias de verificación del título de destino. En el caso de asignaturas no recogidas en las tablas de reconocimiento de las memorias verificadas, la Comisión

Código Seguro De Verificación	80mAeief5bN5YsMjQ7gWPQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Manuel Casas García	Firmado	16/07/2024 08:57:59
Observaciones	Ana Belén Borrachero Cortés	Firmado	15/07/2024 13:36:18
Url De Verificación	https://uex09.unex.es/vfirma/code/80mAeief5bN5YsMjQ7gWPQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





de Calidad del Centro procederá a realizar los reconocimientos pertinentes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 3.1 de esta Normativa, cuyos créditos no difieran en más de un 25 por ciento.

b) En el caso de estudiantes que procedan de títulos extinguidos de otras universidades, la Comisión de Calidad del Centro realizará los reconocimientos pertinentes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 3.1 de esta Normativa, cuyos créditos no difieran en más de un 25 por ciento.

e) Las asignaturas optativas de un plan de estudios extinguido o en extinción, que no tengan equivalencia en el Grado que lo sustituye, podrán reconocerse en el expediente como tales optativas, de forma genérica, hasta completar, si es el caso, el total de créditos optativos necesario para obtener el título de Grado. Si el número de estos créditos excede del necesario para obtener el título, se adaptarán las asignaturas optativas de origen más favorables para el expediente del estudiante.

Artículo 7. Criterios en programas de movilidad:

1. Los estudiantes que participen en programas de movilidad nacional o internacional se regirán por la normativa que determine el Vicerrectorado competente en materia de relaciones internacionales. Estos estudiantes, cursando un periodo de estudios en otras universidades o instituciones de educación superior, obtendrán el reconocimiento de los créditos superados que se derive del acuerdo académico definitivo fijado específicamente a tal efecto por los centros responsables de las enseñanzas. En estos acuerdos el reconocimiento se hará en función de las competencias y conocimientos adquiridos.

2. La Comisión de Programas de Movilidad de cada Centro supervisará los acuerdos académicos de reconocimiento de créditos establecidos entre la universidad de origen, la universidad de destino y el estudiante, de acuerdo con la Normativa Reguladora de los Programas de Movilidad de la Universidad de Extremadura.

Artículo 8. Criterios de reconocimientos de créditos por estudios universitarios oficiales extranjeros.

1. Serán susceptibles de reconocimiento las asignaturas aprobadas en un Plan de Estudios conducente a la obtención de un título oficial extranjero de educación superior, cuando las competencias adquiridas, su contenido y su carga lectiva sean equivalentes a los de una o más asignaturas incluidas en un Plan de Estudios conducente a la obtención de un título oficial de Grado o de Máster. Este reconocimiento podrá solicitarse en los siguientes supuestos:

a) Cuando los estudios realizados con arreglo a un sistema extranjero no hayan concluido con la obtención del correspondiente título.

b) Cuando los estudios hayan concluido con la obtención de un título extranjero y el interesado no haya solicitado la homologación del mismo por un título universitario oficial español.

c) Cuando habiéndose solicitado la homologación del título extranjero, ésta haya sido denegada, siempre que la denegación no se haya fundado en alguna de las causas recogidas en el artículo 5 del Real Decreto 295/2004, de 20

Código Seguro De Verificación	80mAeief5bN5YsMjQ7gWPQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Manuel Casas García	Firmado	16/07/2024 08:57:59
	Ana Belén Borrachero Cortés	Firmado	15/07/2024 13:36:18
Observaciones		Página	29/47
Url De Verificación	https://uex09.unex.es/vfirma/code/80mAeief5bN5YsMjQ7gWPQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





de febrero, por el que se regulan las condiciones de homologación y convalidación de títulos y estudios extranjeros de educación superior.

d) Cuando los estudios hayan concluido con la obtención de un título extranjero y se haya conseguido su homologación o la homologación de su Grado académico, se podrán reconocer créditos por las asignaturas cursadas si se aplican a un título distinto del homologado.

2.- A efectos de poder realizar los cálculos para la nota media del expediente, los créditos reconocidos tendrán la equivalencia en puntos correspondiente a la calificación en el centro extranjero de procedencia. A estos efectos, la Comisión de Programas de Movilidad del Centro establecerá las correspondientes equivalencias entre las calificaciones numéricas o cualitativas obtenidas en el centro extranjero y las calificaciones previstas en el Real Decreto 1125/2003, de 5 de septiembre, por el que se establece el sistema europeo de créditos y el sistema de calificaciones en las titulaciones universitarias de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional.

CAPÍTULO III. PROCEDIMIENTO DE RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS EN LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Artículo 9.- Procedimiento.

1.- Para el reconocimiento de créditos cursados, se seguirá el siguiente procedimiento:

a) La solicitud de reconocimiento se dirigirá al Decano o Director del Centro, junto con la matrícula, en el plazo establecido para esta última.

b) Junto con la solicitud de reconocimiento el estudiante acompañará la siguiente documentación:

- ↳ Certificación Académica Personal, con asignaturas aprobadas y calificaciones obtenidas, acreditativa de los estudios realizados.
- ↳ Plan docente o Programa de cada asignatura de la que se solicite reconocimiento de créditos, con indicación preferente de las competencias adquiridas, los contenidos desarrollados, las actividades realizadas y su extensión en créditos ECTS (Sistema Europeo de Transferencia de Créditos), autenticados por el Centro o Universidad correspondiente.
- ↳ Fotocopia del Plan de Estudios cursado autenticado por el Centro o Universidad de origen.

c) En el supuesto de que los estudios universitarios oficiales hayan sido cursados en el extranjero pero dentro del Espacio Europeo de Educación Superior, los originales de la documentación deberán presentarse junto con una copia traducida por traductor jurado o por cualquier representación diplomática o consular del Estado español en el país de origen. Si los estudios se han cursado fuera del Espacio Europeo de Educación Superior, además de la copia traducida, los originales deberán presentarse debidamente legalizados.

2.- Si el reconocimiento de créditos solicitado por el estudiante está incluido en los cuadros de reconocimientos oficiales, la Comisión de Calidad del Centro accederá a la petición.

Código Seguro De Verificación	80mAeief5bN5YsMjQ7gWPQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Manuel Casas García	Firmado	16/07/2024 08:57:59
Observaciones	Ana Belén Borrachero Cortés	Firmado	15/07/2024 13:36:18
Url De Verificación	https://uex09.unex.es/vfirma/code/80mAeief5bN5YsMjQ7gWPQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





3. Si el reconocimiento de créditos no está incluido en los cuadros de reconocimientos oficiales, pero existen precedentes positivos entre la titulación de origen y la de destino en los cursos anteriores, la Comisión de Garantía de Calidad de los Centros podrá resolver sin necesidad de solicitar informe a los Departamentos implicados, haciéndolo constar.
 Deberán ser aprobados por la Junta de Centro y se remitirá copia de la resolución al Vicerrectorado competente en la materia, a efectos de su inclusión en el cuadro de reconocimientos automáticos.

4. Si el reconocimiento de créditos solicitado no está incluido en los cuadros de reconocimientos oficiales ni existen precedentes, la solicitud, junto con la documentación requerida, será remitida a los Directores de los Departamentos responsables de la docencia de las asignaturas objeto de reconocimiento. Los Departamentos, a través del procedimiento que éstos establezcan y a la vista de la documentación aportada por el estudiante, informarán sobre la posible equivalencia en competencias adquiridas y contenidos desarrollados entre los créditos cursados y los créditos objeto de reconocimiento en el plazo de diez días. Se seguirá el mismo procedimiento que en el apartado 3 anterior, debiendo ser aprobados por la Junta de Centro, remitiéndose copia de la resolución al Vicerrectorado competente en la materia, para su inclusión en el cuadro de reconocimientos automáticos. Este informe, acompañado de la documentación que fue remitida al Departamento, será devuelto a la Comisión de Calidad del Centro, la cual resolverá la solicitud del estudiante.

Artículo 10. Resolución:
 La resolución de la solicitud de reconocimiento de créditos ha de contemplar los siguientes aspectos:

- a) Los módulos, materias o asignaturas que procede reconocer del título de destino, con indicación de los módulos, materias o asignaturas originarios superados por el estudiante o de la experiencia laboral o profesional acreditada.
- b) Los módulos, materias o asignaturas que no procede reconocer, con motivación explícita de las causas de su denegación.

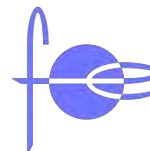
Artículo 11. Régimen de los procedimientos y recursos.

1. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución que corresponda sobre las solicitudes de reconocimiento presentadas será de tres meses.
2. Contra la resolución de la Comisión de Calidad del Centro que resuelva la petición de reconocimiento, se podrá interponer recurso de alzada al Rector en el plazo de un mes desde su notificación, según se establece en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 12. Inscripción de los créditos reconocidos en el expediente del estudiante.

1. Los módulos, materias o asignaturas superados por el estudiante mediante reconocimiento figurarán en su expediente académico como reconocidos, consignándose las asignaturas origen de este reconocimiento, con su denominación, tipología, número de créditos y la calificación obtenida en el expediente de origen.

Código Seguro De Verificación	80mAeief5bN5YsMjQ7gWPQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Luis Manuel Casas García	Firmado	16/07/2024 08:57:59	
Observaciones	Ana Belén Borrachero Cortés	Firmado	15/07/2024 13:36:18	
Url De Verificación	https://uex09.unex.es/vfirma/code/80mAeief5bN5YsMjQ7gWPQ==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



indicando la universidad en la que se cursó.
Las asignaturas que hayan sido reconocidas por experiencia laboral o profesional figurarán en el expediente del estudiante con la calificación de "Aptoe", no computándose a efectos de la nota media del expediente. Esta información se reflejará en el Suplemento Europeo al Título.

2.- El expediente de los estudiantes que hayan participado en programas de movilidad recogerá la información indicada en el apartado anterior.

3.- Cada una de las asignaturas reconocidas se computará a efectos del cálculo de la nota media del expediente académico con las calificaciones de las asignaturas que hayan dado origen al reconocimiento. En caso necesario, la Comisión de Calidad del Centro realizará la media ponderada, a la vista de las calificaciones obtenidas por el interesado en el conjunto de asignaturas que originan el reconocimiento. Si alguna asignatura de origen es reconocida pero no tiene calificación, figurará con la calificación de "Aptoe" y no se computará a efectos del cálculo de la nota media del expediente.

CAPÍTULO IV. TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS
Artículo 13.- Efecto.
1.- En los documentos académicos oficiales acreditativos de las enseñanzas de Grado o de Máster seguidas por cada estudiante se incluirán la totalidad de los créditos obtenidos en enseñanzas oficiales cursadas con anterioridad, en la Universidad de Extremadura u otra universidad, que no hayan conducido a la obtención de un título oficial ni hayan sido objeto de reconocimiento.

2.- Todos los créditos obtenidos por el estudiante en enseñanzas oficiales cursados en cualquier universidad, los superados, reconocidos y transferidos para la obtención del correspondiente título, serán incluidos en su expediente académico y reflejados en el Suplemento Europeo al Título.

3.- Los créditos transferidos no se computarán en la titulación de destino al efecto de créditos superados de la titulación.

Artículo 14.- Objeto.
Se realizará en aquellos casos en los que los estudiantes provengan de traslado de titulación, de la Universidad de Extremadura u otra universidad, o cuando inicie una nueva titulación distinta de los estudios universitarios incompletos que acreditara.

Artículo 15.- Procedimiento.
1.- La transferencia de créditos se realizará, de oficio, al matricularse un estudiante por traslado de expediente, recogándose en el mismo todos los créditos obtenidos en enseñanzas oficiales, cursadas en la Universidad de Extremadura u otra universidad, y que no hayan conducido a la obtención de un título oficial ni hayan sido objeto de reconocimiento. Los créditos transferidos no se computarán en el título de destino al efecto de créditos superados del título.

2.- La acreditación documental de los créditos a transferir en el expediente deberá

Código Seguro De Verificación	80mAief5bN5YsMjQ7gWPQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Manuel Casas García	Firmado	16/07/2024 08:57:59
	Ana Belén Borrachero Cortés	Firmado	15/07/2024 13:36:18
Observaciones		Página	32/47
Url De Verificación	https://uex09.unex.es/vfirma/code/80mAief5bN5YsMjQ7gWPQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Vicerrectorado
Planificación
Académica

efectuarse mediante certificación académica oficial, emitida por las autoridades académicas y administrativas del Centro de procedencia. En los casos de traslado de expediente en los que, además de la información contenida en el mismo, el estudiante manifieste que tiene otros estudios universitarios oficiales, deberá aportar la correspondiente documentación acreditativa.

Disposición adicional única. Desarrollo normativo. Se faculta al Vicerrectorado con competencias en materia de docencia para que dicte las resoluciones pertinentes en desarrollo y aplicación de esta normativa. Asimismo, se faculta al Vicerrector con competencias en materia de docencia para promover la actualización, modificación o creación de cuadros de reconocimientos automáticos entre títulos de la Universidad de Extremadura, propuestos por las Comisiones de Calidad de Centro o de Título, que han de ser aprobados por Consejo de Gobierno, previo informe de la Comisión de Planificación Académica.

Se faculta al Vicerrectorado con competencias en materia de estudiantes, a efectos de precisar y concretar para cada curso académico, tanto el detalle de las actividades culturales, deportivas, de representación estudiantil, solidarias y de cooperación susceptibles de reconocimiento de créditos optativos como el número máximo de créditos a reconocer y los requisitos para obtener dicho reconocimiento.

Disposición transitoria única. Convalidaciones de titulaciones anteriores al Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales. En tanto sigan vigentes los Planes anteriores a los Títulos establecidos al amparo del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, se mantendrán vigentes en ellos los procesos de convalidación, tal como los regula la actual Normativa de convalidaciones y adaptaciones aprobada por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Extremadura el 23 de noviembre de 2005.

Asimismo, a estos estudios se les aplicará la Normativa permanente de reconocimientos de créditos de libre elección por otras actividades vigente en la Universidad de Extremadura.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa. La presente deroga la normativa de reconocimiento y transferencia de créditos, aprobada en Consejo de Gobierno de la Universidad de Extremadura de 17 de octubre de 2008.

Disposición final única. Entrada en vigor. Esta normativa, aprobada en Consejo de Gobierno de la Universidad de Extremadura de 22 de febrero de 2012, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. (<http://doc.juntaex.es/pdfs/doc/2012/590o/12060408.pdf>)

CRITERIO 5: PLANIFICACIÓN DE LAS ENSEÑANZAS

Código Seguro De Verificación	80mAeief5bN5YsMjQ7gWPQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Manuel Casas García	Firmado	16/07/2024 08:57:59
Observaciones	Ana Belén Borrachero Cortés	Firmado	15/07/2024 13:36:18
Uri De Verificación	https://uex09.unex.es/vfirma/code/80mAeief5bN5YsMjQ7gWPQ==	Página	33/47
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Se asocian en la siguiente tabla las materias de formación básica con los ámbitos de conocimiento, mostrando que al menos el 50% está relacionado con el ámbito del título:

LISTADO DE ASIGNATURAS DE FORMACIÓN BÁSICA (FB)	ECTS	TIPOLOGÍA	Relacionada con el ámbito de conocimiento del título	FB ÁMBITO / FB TOTAL (ECTS) ≥ 50%
<i>Psicología de la Educación</i>	6	FB	<i>SÍ</i>	60/60 (100%)
<i>Sociología de la Educación</i>	6	FB	<i>SÍ</i>	
<i>Didáctica General</i>	6	FB	<i>SÍ</i>	
<i>Sociología de las Relaciones de Género y de la Familia</i>	6	FB	<i>SÍ</i>	
<i>Fundamentos Teóricos, Históricos y Políticos de la Educación</i>	6	FB	<i>SÍ</i>	
<i>Organización del Centro Escolar</i>	6	FB	<i>SÍ</i>	
<i>Psicología del Desarrollo en Edad Escolar</i>	6	FB	<i>SÍ</i>	
<i>Recursos Tecnológicos, Didácticos y de Investigación</i>	6	FB	<i>SÍ</i>	
<i>Acción Tutorial y Educación Familiar</i>	6	FB	<i>SÍ</i>	
<i>Atención Psicoeducativa a la Diversidad y Convivencia Escolar</i>	6	FB	<i>SÍ</i>	

CRITERIO 6: PERSONAL ACADÉMICO

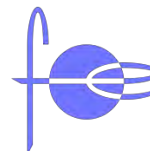
Indicar la modificación.

CRITERIO 7: RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS

Indicar la modificación.

Código Seguro De Verificación	80mAeief5bN5YsMjQ7gWPQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Manuel Casas García	Firmado	16/07/2024 08:57:59
Observaciones	Ana Belén Borrachero Cortés	Firmado	15/07/2024 13:36:18
Url De Verificación	https://uex09.unex.es/vfirma/code/80mAeief5bN5YsMjQ7gWPQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





CRITERIO 8: RESULTADOS PREVISTOS

PÁGINA 119/134 y ss.

En el apartado 8.2 PROCEDIMIENTO GENERAL PARA VALORAR EL PROCESO Y LOS RESULTADOS, se actualiza la información relativa a: normativa de evaluación, procesos y procedimientos vigentes y enlaces web.

8.2 PROCEDIMIENTO GENERAL PARA VALORAR EL PROCESO Y LOS RESULTADOS

La valoración del progreso y los resultados de aprendizaje de los estudiantes se realizará para cada materia o asignatura mediante los criterios de evaluación, establecidos en el criterio 5 de esta memoria. Y, especialmente, a través del trabajo fin de grado, que sintetiza o condensa las competencias propias del título.

Vid. enlace web a normativa de evaluación de los resultados de aprendizaje y de las competencias adquiridas por el alumnado:
<http://doc.iuntaex.es/pdfs/doc/2012/590e/12060406.pdf>
https://www.unex.es/organizacion/gobierno/vicerrectorados/vicecoor/arc/hivos/ficheros/normativas/DOE_Normativa%20Evaluacion.pdf/view

Por otra parte, para intentar satisfacer las expectativas de resultados en el conjunto del título, el Sistema de **Garantía Aseguramiento** Interno de Calidad de **la Facultad cada Centro** dispone de una serie de procesos y procedimientos encaminados a garantizar la calidad del programa formativo, la coordinación de las enseñanzas y el análisis de los resultados de los estudiantes.

Vid. enlace web:
<http://www.unex.es/conoce-la-uex/centros/profesorado/sgic/manual-de-calidad>
<https://www.unex.es/conoce-la-uex/centros/profesorado/sgic/procesos-y-procedimientos>
<http://www.unex.es/conoce-la-uex/centros/educacion/sgic/manual-de-calidad>
<https://www.unex.es/conoce-la-uex/centros/educacion/sgic/procesos-y-procedimientos>
http://www.universidadsantana.com/images/general/Manual_de_calidad_CUSA.pdf
<https://www.universidadsantana.com/procesos-y-pocedimientos>

Cada **título centro donde se imparte el título** dispone de una comisión de calidad. Esta comisión es la encargada de velar por el cumplimiento de los procesos que le competen. **Y por encima de ellas, y con funciones de coordinación, está la Comisión de Calidad Intercentros. Una descripción de las funciones de cada una de ellas se puede consultar en el siguiente enlace:**
[https://www.unex.es/organizacion/servicios-universitarios/oficinas/calidad/calidad/comisiones/Normativa_Funcionamiento_CCT CG_19_09_19-signed.pdf](https://www.unex.es/organizacion/servicios-universitarios/oficinas/calidad/calidad/comisiones/Normativa_Funcionamiento_CCT	CG_19_09_19-signed.pdf)

Concretamente el proceso de desarrollo de las enseñanzas tiene por objeto establecer las actuaciones para garantizar que los planes de estudios de las distintas titulaciones ofertadas en el centro se desarrollan de forma correcta según las normativas y los

Código Seguro De Verificación	80mAeief5bN5YsMjQ7gWPQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Manuel Casas García	Firmado	16/07/2024 08:57:59
Observaciones	Ana Belén Borrachero Cortés	Firmado	15/07/2024 13:36:18
Uri De Verificación	https://uex09.unex.es/vfirma/code/80mAeief5bN5YsMjQ7gWPQ==	Página	35/47
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





principios de calidad de la Universidad de Extremadura y del propio centro. Este proceso consta de tres fases antes del inicio del curso académico, durante el curso académico y al finalizar. Cada fase tiene por objeto:

1. Antes del inicio del curso académico. El objetivo de esta fase es elaborar por parte del profesorado y validar por parte de las comisiones de calidad los programas docentes de las asignaturas del curso siguiente. Esta fase se desarrolla **según se describe en el siguiente enlace:**

https://www.unex.es/organizacion/servicios-universitarios/oficinas/calidad/calidad/sistema-interno-de-garantia-de-calidad/procesos-y-procedimientos/PR_Planes_docentes_CV_2022_aprobado_CSIC_UEx_firmado.pdf

~~teniendo en cuenta la siguiente secuencia: Solicitud de los planes docentes a los departamentos. Elaboración de los planes docentes de las asignaturas. Recepción de los planes docentes por parte del departamento. Envío de los planes docentes a los centros y CCT. Revisión y validación por parte de las CCT. Remisión de los planes docentes al centro y a los departamentos.~~

2. Durante el curso académico. Esta fase se desarrolla para asegurar la coordinación de las diferentes asignaturas durante su impartición. Se requiere de la realización de una **serie de reuniones de las diferentes comisiones, según se describe en:**

https://www.unex.es/organizacion/servicios-universitarios/oficinas/calidad/calidad/comisiones/Normativa_Funcionamiento_CCT_CG_19_09_19-signed.pdf
~~reunión con el objetivo de evaluar el funcionamiento y resultados del semestre anterior y de coordinar la docencia del siguiente, elaborándose, si procede, la agenda del semestre. En tales reuniones se podrá invitar al profesorado implicado en la docencia del semestre. En esta fase también se desarrollará el control de las obligaciones docentes.~~

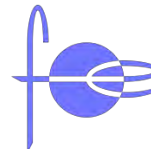
3. Al finalizar el curso académico: Una vez finalizado el curso académico, las CCT recogerán los principales aspectos del desarrollo de las enseñanzas en la Memoria de Calidad que se elaborará según lo establecido en el Procedimiento de Elaboración de las Memorias de Calidad (**vid. PR-SO005 de cada Centro**).

Existe un sistema de encuestas para evaluar la satisfacción de los diferentes grupos de interés involucrados en el presente título. Los detalles sobre la metodología de estas encuestas se describen en los siguientes enlaces:

https://www.unex.es/organizacion/servicios-universitarios/oficinas/calidad/calidad/sistema-interno-de-garantia-de-calidad/procesos-y-procedimientos/PR_S0002_v5.pdf
https://www.unex.es/organizacion/servicios-universitarios/oficinas/calidad/calidad/sistema-interno-de-garantia-de-calidad/procesos-y-procedimientos/PR_S0004_SAT_TITULACION_v3.pdf
https://www.unex.es/organizacion/servicios-universitarios/oficinas/calidad/calidad/sistema-interno-de-garantia-de-calidad/procesos-y-procedimientos/PR_S0101_SAT_SERVICIOS_v4.pdf

Código Seguro De Verificación	80mAeief5bN5YsMjQ7gWPQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Manuel Casas García	Firmado	16/07/2024 08:57:59
Observaciones	Ana Belén Borrachero Cortés	Firmado	15/07/2024 13:36:18
Url De Verificación	https://uex09.unex.es/vfirma/code/80mAeief5bN5YsMjQ7gWPQ==	Página	36/47
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Vicerrectorado
 Planificación
 Académica

[procedimientos/PR_SO001_INSERTION_LABORAL_v3.pdf](#)

Y los resultados de todas estas encuestas, se pueden consultar en la sección de la web de la UEx gestionada por la UTEC:

<https://www.unex.es/organizacion/servicios-universitarios/idades/utec>

Además, en esta misma sección, están disponibles los indicadores de cada titulación, elaborados según se describe en:

https://www.unex.es/organizacion/servicios-universitarios/oficinas/calidad/calidad/sistema-interno-de-garantia-de-calidad/procesos-y-procedimientos/PR_SO003_OBIN_v4.pdf

Se han desarrollado dos cuestionarios para evaluar el desarrollo de la enseñanza en el Centro. La Comisión de Calidad de la Titulación (CCT) se encargará de realizar las encuestas sobre el desarrollo de la enseñanza tanto a los alumnos como a los profesores implicados en el proceso de enseñanza/aprendizaje de una asignatura. Las encuestas se celebrarán durante las últimas semanas de clase de cada semestre, por lo que no tendrán en cuenta la evaluación final de cada asignatura. Para cada asignatura se realizará una única encuesta por colectivo, alumnos y profesores, ya que el objetivo de esta evaluación es estimar si el desarrollo de la enseñanza se realiza de acuerdo a la planificación establecida, y no evaluar la labor docente particular de cada profesor. Al tratarse de una encuesta colectiva, deberá reflejarse en las respuestas el consenso u opinión mayoritaria del colectivo que cumplimenta la encuesta. Las encuestas a alumnos será la CCT la que determine la periodicidad con la que se realizarán, así como si las realiza de forma generalizada en todas las asignaturas o si lo hace de forma parcial guiada por evidencias que demuestren un mal funcionamiento en ciertas asignaturas. Para establecer dicha periodicidad y la elección de las asignaturas que se someten a la evaluación, se basará, entre otros aspectos, en el grado de cumplimiento de las propuestas de mejora remitidas en el informe de evaluación de cada asignatura durante cursos anteriores y en las tasas de rendimiento académico. La CCT serán las encargadas de determinar el procedimiento para cumplimentar las encuestas.

CRITERIO 9: SISTEMA DE GARANTÍA DE CALIDAD DEL TÍTULO

Indicar la modificación.

CRITERIO 10: CALENDARIO DE IMPLANTACIÓN

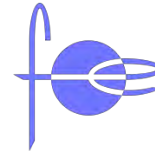
Indicar la modificación.

CRITERIO 11: PERSONA ASOCIADA A LA SOLICITUD

Indicar la modificación.

Código Seguro De Verificación	80mAeief5bN5YsMjQ7gWPQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Manuel Casas García	Firmado	16/07/2024 08:57:59
	Ana Belén Borrachero Cortés	Firmado	15/07/2024 13:36:18
Observaciones		Página	37/47
Url De Verificación	https://uex09.unex.es/vfirma/code/80mAeief5bN5YsMjQ7gWPQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





CLAVES DE MODIFICACIONES:

En letra azul y cursiva se corrigen o incorporan los aspectos que se modifican en relación a la Memoria verificada.

En letra roja tachada se marcan las supresiones realizadas.

Código Seguro De Verificación	80mAeief5bN5YsMjQ7gWPQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Manuel Casas García	Firmado	16/07/2024 08:57:59
	Ana Belén Borrachero Cortés	Firmado	15/07/2024 13:36:18
Observaciones		Página	38/47
Url De Verificación	https://uex09.unex.es/vfirma/code/80mAeief5bN5YsMjQ7gWPQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Anexo III. Memoria Económica del Ejercicio 2023.

MEMORIA ECONÓMICA
FACULTAD EDUCACIÓN Y PSICOLOGÍA/2023

Código Seguro De Verificación	80mAeief5bN5YsMjQ7gWPQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Luis Manuel Casas García	Firmado	16/07/2024 08:57:59	
	Ana Belén Borrachero Cortés	Firmado	15/07/2024 13:36:18	
Observaciones		Página	39/47	
Url De Verificación	https://uex09.unex.es/vfirma/code/80mAeief5bN5YsMjQ7gWPQ==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



ÍNDICE

- **MEMORIA ECONÓMICA FACULTAD EDUCACIÓN Y PSICOLOGÍA/2023**
 - RESUMEN PRESUPUESTO DE INGRESOS
 - RESUMEN PRESUPUESTO DE GASTOS (ORDINARIO CAP II)
 - RESUMEN PRESUPUESTO INVERSIONES REALES (CAP VI/640)
- **ANEXO I: GRÁFICO POR PORCENTAJES**
- **ANEXO II: GRÁFICO POR IMPORTES**

Código Seguro De Verificación	80mAeief5bN5YsMjQ7gWPQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Manuel Casas García	Firmado	16/07/2024 08:57:59
	Ana Belén Borrachero Cortés	Firmado	15/07/2024 13:36:18
Observaciones		Página	40/47
Url De Verificación	https://uex09.unex.es/vfirma/code/80mAeief5bN5YsMjQ7gWPQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





MEMORIA ECONÓMICA FACULTAD EDUCACIÓN Y PSICOLOGÍA/2023

RESUMEN PRESUPUESTO DE INGRESOS

GASTOS PRESUPUESTO ORDINARIO	*200.429,56€
CRÉDITO DISPONIBLE (Remanente Salón Actos para 2023)	422,05€
TOTAL MODIFICACIONES DE CRÉDITO	200.851,61€

RESUMEN PRESUPUESTO DE GASTOS (ORDINARIO CAP II)

CONCEPTO	IMPORTE
200.00 – Servicio vigilancia	*675,18€
212.00 – Repar. edificios y otras construcciones	26.912,45€
213.00 – Repar. Maquinaria, inst. y utillaje	*6.887,85€
216.00 – Repar. Equipos proceso información	1.063,58€
219.00 – Repar. Otro inmovilizado material	15,00€
220.00 – Mat. oficina (no inventariable)	7.067,91€
220.02 – Mat. informático (no inventariable)	2008,02€
221.00 – Energía eléctrica	32.971,33€
221.02 – Gas	31.503,83€
221.09 – Otros suministros	8.697,88€
222.00 – Comunicaciones telefónicas	*13.760,23€
222.01 – Comunicaciones postales	2.174,61€
226.01 – Atenciones protocolarias y represent.	4.346,77€
226.06 – Reuniones y conferencias	607,31€
227.00 – Limpieza y aseo	420,84€
227.05 – Procesos electorales	930,00€
227.09 – Trab. realizados otras empresas: Otros	907,18€
230.01 - Dietas	19,83€
231.01/02/03/05 – Locomoción	945,12€
620.02 – Inv. Nueva maquinaria, inst. y utillaje	20.151,19€
620.04 – Inv. Nueva mobiliario y enseres	41.053,97€
620.05 – Inv. Nueva equip. proc. Información	14.208,14€
620.08 - Inv. Nueva aplic. Informáticas	991,68€
TOTAL	218.319,90€
*200.429,56€ + *17.890,34€ (IRC/SSCC) = 218.319,90€ €	

Código Seguro De Verificación	80mAeief5bN5YsMjQ7gWPQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Manuel Casas García	Firmado	16/07/2024 08:57:59
Observaciones	Ana Belén Borrachero Cortés	Firmado	15/07/2024 13:36:18
Uri De Verificación	https://uex09.unex.es/vfirma/code/80mAeief5bN5YsMjQ7gWPQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



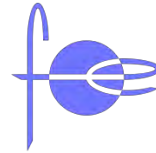


RESUMEN PRESUPUESTO INVERSIONES REALES (CAP VI/640)

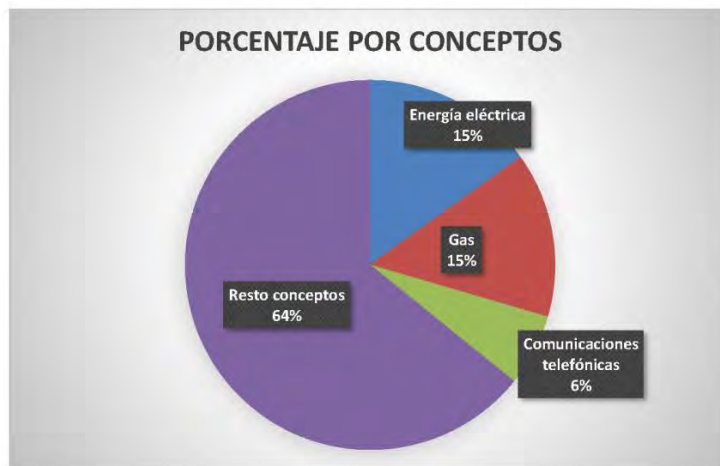
CONCEPTO	IMPORTE
INVERSIONES REALES (CAP. VI/640)	8.502,59€
INVERSIONES REALES (621)	0,19€
TOTAL	8.502,78€

Código Seguro De Verificación	80mAeief5bN5YsMjQ7gWPQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Manuel Casas García	Firmado	16/07/2024 08:57:59
	Ana Belén Borrachero Cortés	Firmado	15/07/2024 13:36:18
Observaciones		Página	42/47
Url De Verificación	https://uex09.unex.es/vfirma/code/80mAeief5bN5YsMjQ7gWPQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





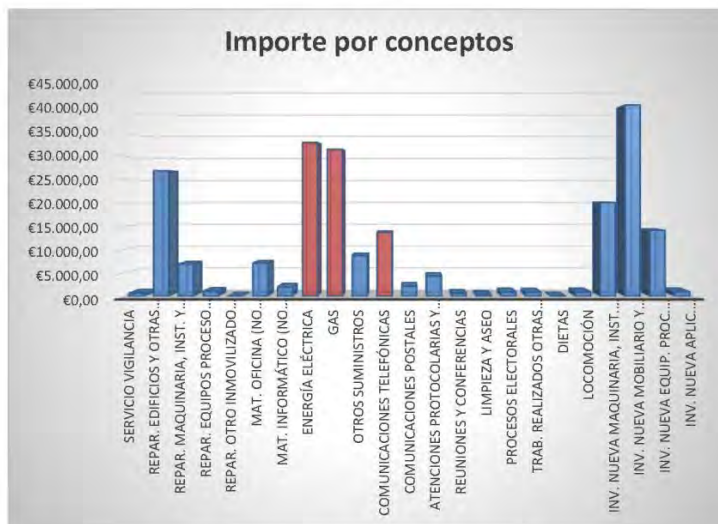
ANEXO I



Código Seguro De Verificación	80mAeief5bN5YsMjQ7gWPQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Luis Manuel Casas García	Firmado	16/07/2024 08:57:59	
Observaciones	Ana Belén Borrachero Cortés	Firmado	15/07/2024 13:36:18	
Uri De Verificación	https://uex09.unex.es/vfirma/code/80mAeief5bN5YsMjQ7gWPQ==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



ANEXO II



Código Seguro De Verificación	80mAeief5bN5YsMjQ7gWPQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Luis Manuel Casas García	Firmado	16/07/2024 08:57:59	
Observaciones	Ana Belén Borrachero Cortés	Firmado	15/07/2024 13:36:18	
Uri De Verificación	https://uex09.unex.es/vfirma/code/80mAeief5bN5YsMjQ7gWPQ==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Anexo IV. Escrito dirigido al Sr. Rector para solicitar la construcción de un segundo edificio anexo.



Badajoz, a 10 de junio de 2024

Sr. Rector Magnífico:

Me dirijo a usted en calidad de Decano de la Facultad de Educación y Psicología de la Universidad de Extremadura, con el objetivo de plantear la necesidad urgente de ampliar los espacios docentes en nuestra Facultad.

Desde la reciente implementación de varios nuevos títulos, como el Grado en Psicología y el Máster en Psicología General Sanitaria, desde esta Facultad se han realizado esfuerzos significativos para adaptar la docencia a los espacios existentes, a pesar de que todos ellos ya estaban siendo utilizados antes de la implantación de estos las nuevas titulaciones.

Con este escrito, no se pretende obtener espacios en otras instalaciones de la UEx, sino exponer varias consideraciones que respaldan la necesidad de construir un segundo edificio anexo a la Facultad de Educación y Psicología, opción que ya fue considerada en su momento desde el propio Rectorado.

Esta solicitud se fundamenta en una serie de argumentos que justifican de manera sólida la presente petición. En primer lugar, es importante señalar que la Facultad de Educación y Psicología alberga la mayor cantidad de estudiantes dentro la Universidad, con programas altamente demandados. Además, los grupos de estudiantes en los Grados que se imparten en la Facultad de Educación y Psicología son considerablemente grandes, con hasta 70 estudiantes por curso en el Grado en Psicología y cifras aún más altas en los Grados en Educación Primaria e Infantil.

Consecuentemente, la Facultad carece del número suficiente de aulas para grandes grupos en el que puedan caber los estudiantes cuando asisten la totalidad o casi la totalidad del alumnado matriculado. Asimismo, no se dispone de suficientes aulas para realizar los seminarios de prácticas ni los exámenes, haciendo que los estudiantes sean desdoblados y sintiéndose discriminados por no poder estar presente el profesor de la materia al realizar el examen.

Código Seguro De Verificación	80mAeief5bN5YsMjQ7gWPQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Luis Manuel Casas García	Firmado	16/07/2024 08:57:59	
	Ana Belén Borrachero Cortés	Firmado	15/07/2024 13:36:18	
Observaciones		Página	45/47	
Url De Verificación	https://uex09.unex.es/vfirma/code/80mAeief5bN5YsMjQ7gWPQ==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



FACULTAD DE EDUCACIÓN Y PSICOLOGÍA
JUNTA DE FACULTAD
10-06-2024



Adicionalmente, se han recibido numerosas quejas de estudiantes sobre la falta de espacios adecuados. En este sentido, algunos grupos han sido instalados de forma definitiva en aulas preparadas para usos provisionales sin ventilación ni instalación eléctrica adecuada. Este hecho afecta negativamente al ambiente de aprendizaje y al bienestar de los estudiantes.

Cabe destacar que el próximo curso académico se pondrá en marcha el Máster en Psicología General Sanitaria, que es vital para nuestros estudiantes del Grado en Psicología. Sin embargo, la escasez de instalaciones obligará a volver a reajustar y reacomodar los pocos espacios de los que se disponen para la implantación del nuevo título.

Atendiendo a las razones expresadas, solicitamos la construcción de un edificio anexo a la Facultad de Educación y Psicología, con el fin de descongestionar la situación actual, que ha superado ampliamente su límite, y garantizar la calidad de la educación ofrecida por nuestra institución.

Confiamos en que esta solicitud será valorada con la atención que merece, y que se adoptarán las medidas necesarias para resolver esta situación crítica en beneficio de nuestra comunidad académica.

Atentamente,

Luis M. Casas García
Decano Facultad Educación y Psicología

SR. RECTOR MAGNÍFICO DE LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Página 46 de 47

Código Seguro De Verificación	80mAeief5bN5YsMjQ7gWPQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Luis Manuel Casas García	Firmado	16/07/2024 08:57:59	
	Ana Belén Borrachero Cortés	Firmado	15/07/2024 13:36:18	
Observaciones		Página	46/47	
Url De Verificación	https://uex09.unex.es/vfirma/code/80mAeief5bN5YsMjQ7gWPQ==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Anexo V. Actualización de los miembros de Comisiones.

Actualización comisiones (10-06-24)

Máster Universitario en Enseñanza Bilingüe en Inglés para la Educación Primaria y Secundaria

- Baja: Mercedes Lozano Candela (PTGAS)
- Alta: Dolores Berbén Narváez (PTGAS)

Máster Universitario en Psicología General y Sanitaria

- Alta: Mercedes Lozano Candela (PTGAS)

Máster Universitario en Formación del Profesorado en Educación Secundaria

- Baja: M^ª del Mar Cercas Galán (PTGAS)
- Alta: M^ª Isabel Rodríguez de la Paz (PTGAS)

MUI Ciencias Sociales

- Baja: Fidel Manuel Segovia González (PTGAS)
- Alta: Ana Vázquez Laso (PTGAS)
- Baja: María José Merchán García (Secretaria)
- Alta: Janeth Ámparo Cárdenas Lizararo (Secretaria)

Grado en Primaria

- Baja: M^ª del Carmen Galván Malagón (Vocal)
- Alta: Ana M^ª Piquer Píriz (Vocal)

Código Seguro De Verificación	80mAeief5bN5YsMjQ7gWPQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Luis Manuel Casas García	Firmado	16/07/2024 08:57:59	
Observaciones	Ana Belén Borrachero Cortés	Firmado	15/07/2024 13:36:18	
Uri De Verificación	https://uex09.unex.es/vfirma/code/80mAeief5bN5YsMjQ7gWPQ==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			